



## PROTOCOLO DE OPERACIÓN PARA LA INTERNACIÓN A TERRITORIO NACIONAL EN LOS LUGARES DESTINADOS AL TRÁNSITO INTERNACIONAL DE PERSONAS

Dirección General de Control y Verificación Migratoria



**PROTOCOLO DE OPERACIÓN PARA LA  
INTERNACIÓN A TERRITORIO NACIONAL EN  
LOS LUGARES DESTINADOS AL TRÁNSITO  
INTERNACIONAL DE PERSONAS**

**Dirección General de Control y Verificación Migratoria**

**Octubre, 2022**



## ÍNDICE

<b>MARCO JURÍDICO</b> .....	<b>5</b>
<b>OBJETIVOS</b> .....	<b>7</b>
<b>DEFINICIONES</b> .....	<b>9</b>
<b>INFRAESTRUCTURA</b> .....	<b>19</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN</b> .....	<b>21</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>65</b>

**Anexo 1** Cuestionario para extranjeros enviados a Segunda Revisión

**Anexo 2** Constancia que se hizo de conocimiento a la persona sujeta a Segunda Revisión, su derecho a realizar llamada telefónica a su consulado

**Anexo 3** Constancia de negativa de firma en acta de rechazo

**Anexo 4** Constancia de entrega de copia de acta de rechazo

**Anexo 5** Aviso a la línea de transporte terrestre

**Anexo 6** Constancia que se hizo de conocimiento a la persona sujeta a Segunda Revisión, su derecho a realizar llamada telefónica a su consulado

**Anexo 7** Constancia de negativa de firma en acta de rechazo

**Anexo 8** Constancia entrega de copia de acta de rechazo

**Anexo 9** Aviso a la línea aérea

**Anexo 10** Aviso carta de envío





### INSTRUMENTOS NACIONALES

De manera enunciativa más no limitativa, se mencionan los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley de Migración.

Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley Federal de Derechos. Reglamento de la Ley de Migración.

Reglamento sobre la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios

Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migratorios.

Protocolo para la Detección, Identificación y Atención a Personas Migrantes Víctimas y/o posibles Víctimas de Trata de Personas en México.

Guía para la atención de NNA migrantes.

### OFICIOS INSTRUCCIÓN

Oficio INM/DGCVM/0617/2021 de fecha 24 de marzo de 2021 que contiene los criterios de internación y rechazo.

## **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

Oficio INM/DGCVM/1053/2017 de fecha 01 de junio de 2019, relativo al Formato Estadístico para Mexicanos (FEM).

Oficio INM/DGCVM/1243/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, relativo al Tratamiento de embarcaciones en tránsito internacional y documentación de las personas a bordo.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.  
Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Tratados Internacionales aplicables en los que el Estado Mexicano sea parte.

## **OTROS INSTRUMENTOS**

Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)



## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Describir las actividades y aspectos necesarios para llevar a cabo el control migratorio en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, ya sea vía aérea, marítima o terrestre, a efecto de comprobar que las personas que pretenden internarse o salir del territorio nacional cumplan con los requisitos señalados en la Ley de Migración y su Reglamento, obteniendo un registro confiable y exacto de sus movimientos, a fin de garantizar la actuación homologada por parte de los servidores públicos y con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; así como generar una migración ordenada, segura y regular.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer las directrices y criterios homologados para determinar el procedimiento de control migratorio.
- Brindar certeza jurídica en la actuación del personal del INM Nacional de Migración al realizar el control migratorio.
- Proveer conocimientos que le permitan identificar la aplicación de técnicas y tácticas proporcionales a la situación que se presente al efectuar el control migratorio.







### **ACTA DE INTERNACIÓN**

Documento en que consta el acto administrativo que emite la autoridad migratoria, derivado de una segunda revisión, y mediante el cual se autoriza la internación al territorio nacional de una persona que solicitó su ingreso al mismo, en los lugares destinados al tránsito internacional de personas.

### **ACTA DE RECHAZO**

Documento en el que consta el acto administrativo que emite la autoridad migratoria, y mediante el cual se decreta la inadmisibilidad al territorio nacional de una persona extranjera que solicita su ingreso al mismo en los lugares destinados al tránsito internacional de personas.

### **ALERTA MIGRATORIA**

Aviso que se genera por la coincidencia de personas o documentos registrados en las listas de control migratorio.

### **ASISTENCIA MIGRATORIA**

Derecho que tienen las personas extranjeras a ser informadas y auxiliadas por la autoridad migratoria para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado si existe una necesidad de protección internacional o un temor fundado de regresar al país de origen; del derecho a la protección consular, y de los derechos de ser repatriadas a su lugar de origen o permanecer en el territorio nacional con la condición de estancia que más les convenga a sus intereses con apego a la normativa aplicable, y al acceso a la administración de justicia, facilitando para ello todos los medios que tengan a su alcance.

### **AUTORIDAD MIGRATORIA**

Servidor público que ejerce la potestad legal expresamente conferida en las disposiciones legales aplicables para realizar determinadas funciones y actos de autoridad en materia migratoria.

### **AFM**

Agente Federal de Migración.

## **CONDICIÓN DE ESTANCIA**

Situación regular en la que se ubica a un extranjero en atención a su intención de residencia y, en algunos casos, en atención a la actividad que desarrollarán en el país, o bien, en atención a criterios humanitarios o de solidaridad internacional.

## **CONTROL MIGRATORIO**

Conjunto de acciones de inspección, vigilancia y revisión migratoria encaminadas a efectuar el control fronterizo, así como de entrada y salida de personas del territorio nacional.

## **DERECHOS HUMANOS**

Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra reconocido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes. Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes, indivisibles, inalienables, universales y progresivos.

## **DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE QUE SEA VÁLIDO CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL**

Documento oficial de identidad expedido por un Estado o una organización internacional reconocida por el gobierno mexicano que puede ser utilizado por el titular para viajes internacionales.

## **DOCUMENTO MIGRATORIO**

Documento expedido por la autoridad migratoria competente que permite a la persona extranjera acreditar una condición de estancia en el territorio nacional.

## **ENTRADA**

Es el ingreso al país de los extranjeros y nacionales que lo solicitan y se les autoriza, no se considera a los extranjeros que sin cubrir los requisitos que la ley establece se internan al país de manera irregular, quedando sujetos a los procedimientos establecidos en la ley de la materia, tampoco se considera a los nacionales residentes en las zonas fronterizas.

## **ENTREVISTA**

Es la acción que ejecuta el Agente Federal de Migración, a fin de acreditar los motivos por los cuales la persona extranjera desea ingresar a territorio nacional, así como acreditar que cuente con toda su documentación en regla, a través de la observación, atención, percepción, vigilancia y experiencia.

## **EXTRANJERO (A) O PERSONA EXTRANJERA**

Persona que no posea la calidad de mexicano, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **FILTRO DE REVISIÓN MIGRATORIA**

Espacio ubicado en el lugar destinado al tránsito internacional de personas, donde el Instituto autoriza o rechaza la internación regular de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

## **FLUJO MIGRATORIO**

Es el movimiento de personas de un país hacia otro, con el propósito de permanecer en él, o bien, de transitar hacia otro país.

## **INM / INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que tiene por objeto la atención de la materia migratoria en el país, considerado como Instancia de Seguridad Nacional, encargada de la instrumentación de la Política Migratoria del Estado Mexicano.

## **LEGALIDAD**

La actuación del personal del INM deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándola conforme a derecho y con base en el respeto a los Derechos Humanos, según lo previsto en la legislación mexicana y de

## **LISTAS DE CONTROL MIGRATORIO**

conformidad a los Tratados Internacionales ratificados por el Estado mexicano.

Son las bases de datos que contienen registros de información generados por las autoridades competentes en el ejercicio de sus atribuciones, integradas y administradas por el Instituto, para que en el ámbito de su competencia, ejerzan sus atribuciones en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 43 de la Ley.

## **LEY**

Ley de Migración.

## **LUGAR DESTINADO AL TRÁNSITO INTERNACIONAL DE PERSONAS**

Espacio físico fijado por la Secretaría para el paso de personas de un país a otro.

## **MIGRANTE**

Individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

## **NNA**

Niña, niño o adolescente migrante: cualquier persona migrante, nacional o extranjera, menor de dieciocho años de edad. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor a doce años, se presumirá que es niña o niño.

## **NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE MIGRANTE NO ACOMPAÑADO**

Cualquier persona migrante menor de dieciocho años de edad que no se encuentra acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, que la tenga bajo su guarda y custodia, por su tutor o persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentre habitualmente por costumbre.

**NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE MIGRANTE ACOMPAÑADO**

Cualquier persona migrante menor de dieciocho años de edad que se encuentra acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, la tenga bajo su guarda y custodia o por su tutor.

**NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE MIGRANTE SEPARADO**

Cualquier persona migrante menor de dieciocho años de edad que se encuentra acompañada de una persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentra habitualmente por costumbre y no en virtud de ley.

**OFICIO DE SALIDA DEL PAÍS**

Es la resolución que expide la autoridad migratoria del lugar destinado al tránsito internacional de personas, que autoriza a la persona extranjera en situación migratoria irregular a abandonar el territorio nacional dentro del plazo otorgado.

**PASAPORTE**

Documento de viaje expedido por las autoridades de un país, que acredita la identidad y nacionalidad del titular de este, y por el que se solicita permitir el libre paso, proporcionar ayuda y protección y, en su caso, dispensar las cortesías e inmunidades que correspondan al cargo o representación de su titular.

**PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y EN LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

A los servidores públicos del Instituto certificados y capacitados en los derechos y protección de las niñas, niños y adolescentes, y población vulnerable.

**PUESTA A DISPOSICIÓN**

Acto material mediante el cual una autoridad en ejercicio de sus funciones lleva a cabo la entrega física de una persona extranjera al INM para que se verifique su situación migratoria.

## **REGLAMENTO DE LA LEY**

Reglamento de la Ley de Migración.

## **RESIDENTE PERMANENTE**

Condición de Estancia que autoriza al extranjero para permanecer en el territorio nacional de manera indefinida, con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país.

## **RESIDENTE TEMPORAL**

Condición de Estancia que autoriza al extranjero para permanecer en el país por un tiempo no mayor a cuatro años, con la posibilidad de obtener un permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, sujeto a una oferta de empleo con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo dese y con derecho a la preservación de la unidad familiar por lo que podrá ingresar con o solicitar posteriormente la internación de las personas que se señalan a continuación, quienes podrán residir regularmente en territorio nacional por el tiempo que dure el permiso del Residente temporal:

- Hijos del Residente Temporal y los hijos del cónyuge, concubino o concubina, siempre y cuando sean niñas, niños y adolescentes y no hayan contraído matrimonio, o se encuentren bajo su tutela o custodia;
- Cónyuge;
- Concubino, concubina o figura equivalente, acreditando dicha situación jurídica conforme a los supuestos que señala la legislación mexicana; y
- Padre o madre del residente Temporal.

## **RESIDENTE TEMPORAL ESTUDIANTE**

Condición de Estancia que autoriza al extranjero para permanecer en el territorio nacional por el tiempo que duren los cursos, estudios, proyectos de investigación o formación que acredite que va a

realizar en instituciones educativas pertenecientes al sistema educativo nacional, hasta la obtención del certificado, constancia, diploma, título o grado académico correspondiente, con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee, con permiso para realizar actividades remuneradas cuando se trate de estudios de nivel superior, posgrado o investigación.

## **SEGUNDA REVISIÓN**

Diligencia de control migratorio que se genera en caso de que la autoridad migratoria constate la existencia de una alerta migratoria, o en virtud de la existencia de alguna presunción de documentación irregular o incongruencia respecto a la intención de viaje. Mediante dicha diligencia se realiza el examen exhaustivo de documentación migratoria y la verificación de alertas migratorias para resolver el ingreso o rechazo de alguna persona al territorio nacional. Los mexicanos no podrán ser rechazados.

## **SITUACIÓN DE RIESGO**

Contexto en el que el peligro es latente. Se debe aumentar la precaución y tener variantes estratégicas en caso de producirse el evento.

## **SITUACIÓN MIGRATORIA**

Hipótesis en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país.

## **SITUACIÓN MIGRATORIA REGULAR**

Se considera que el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país.

## **SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR**

Se considera que el extranjero tiene situación migratoria irregular cuando no ha cumplido con las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país.

## **VISA**

Autorización que se otorga en una oficina consular que evidencia la acreditación de los requisitos



para obtener una condición de estancia en el país y que se expresa mediante un documento que se imprime, adhiere o adjunta a un pasaporte u otro documento. La visa autoriza al extranjero para presentarse a un lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar, según el tipo de visado su estancia, siempre que se reúnan los demás requisitos para el ingreso.

### **VISITANTE CON FINES DE ADOPCIÓN**

Condición de Estancia que autoriza al extranjero vinculado con un proceso de adopción en los Estados Unidos Mexicanos, a permanecer en el país hasta en tanto se dicte la resolución ejecutoriada y en su caso, se inscriba en el Registro Civil la nueva acta del niño, niña o adolescente adoptado, así como se expida el pasaporte respectivo y todos los trámites necesarios para garantizar la salida del niño, niña o adolescente del país. La expedición de esta autorización sólo procederá respecto de ciudadanos de países con los que los Estados Unidos Mexicanos haya suscrito algún convenio en la materia.

### **VISITANTE CON PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS**

Condición de Estancia que le autoriza al extranjero que cuente con una oferta de empleo, con una invitación por parte de alguna autoridad o institución académica, artística, deportiva o cultural por la cual perciba una remuneración en el país, o venga a desempeñar una actividad remunerada por temporada estacional en virtud de acuerdos interinstitucionales celebrados con entidades extranjeras, para permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada.

### **VISITANTE POR RAZONES HUMANITARIAS**

De acuerdo al Artículo 52 fracción V de la Ley de Migración se autorizará esta condición de estancia a los extranjeros que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Ser ofendido, víctima o testigo de algún delito cometido en territorio nacional;
- Ser niña, niño o adolescente migrante, en términos del artículo 74 de la Ley de Migración;
- Ser solicitante de asilo político, de reconocimiento de la condición de refugiado o de protección complementaria del estado mexicano, hasta en tanto no se resuelva su situación migratoria. Si la solicitud es positiva se les otorgará la condición de estancia de Residente Permanente, en términos del artículo 54 de la Ley, y
- También la Secretaría podrá autorizar la condición de estancia de visitante por razones humanitarias a los extranjeros que no se ubiquen en los supuestos anteriores, cuando exista una causa humanitaria o de interés público que haga necesaria su internación o regularización en el país, en cuyo caso contarán con permiso para trabajar a cambio de una remuneración.

## **VISITANTE REGIONAL**

Condición de Estancia que le autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de siete días y sin permiso para recibir remuneración en el país.

## **VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS**

Condición de Estancia que se le autoriza al extranjero para transitar o permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada, sin permiso para realizar actividades sujetas a una remuneración en el país.

## **VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO**

Condición de Estancia que autoriza al extranjero que sea nacional de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos comparten límites te-

rritoriales, para permanecer hasta por un año en las entidades federativas que determine la Secretaría. El visitante trabajador fronterizo contará con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, en la actividad relacionada con la oferta de empleo con que cuente y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee.



### INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE CONTROL MIGRATORIO

#### 1. INFRAESTRUCTURA

- ▶ En espacio físico para el tránsito de personas por tierra, consistirán en áreas de control migratorio de entrada y salida de personas, estancias temporales, servicios sanitarios completos, oficinas administrativas, área de atención al público y, en su caso, módulos de repatriación.
- ▶ En espacio físico para para el tránsito de personas por mar, consistirán en oficinas administrativas, área de atención al público y servicios sanitarios.
- ▶ En espacio físico para para el tránsito de personas por aire, consistirán en áreas para la revisión migratoria de entrada y salida de personas, estancias temporales, servicios sanitarios completos, oficinas administrativas, área de atención al público, área para revisión de pasajeros de aviación general y, en su caso, áreas para pasajeros en tránsito inmediato o para aquellos pasajeros que no cuentan con la visa correspondiente.
- ▶ Instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y aquellas necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones migratorias, incluyendo espacios para la diferenciación de flujos migratorios de ingreso y salida internacional.
- ▶ Señalética (con especificaciones homologadas).
- ▶ Escritorios consillas.
- ▶ Oficina para entrevistas.

## **2. EQUIPAMIENTO HERRAMIENTAS PARA LA OPERACIÓN**

- ▶ Equipos de radio comunicación.
- ▶ Equipo de cómputo y banda ancha o con acceso a internet.
- ▶ Lectoras de pasaporte.
- ▶ Herramientas tecnológicas que se implementen para las funciones de control migratorio.

## **3. HERRAMIENTAS PARA LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS**

- ▶ Lámpara ultravioleta.
- ▶ Lupa cuentahilos.
- ▶ Pinzas de precisión tipo tenazas.
- ▶ Tabla de apoyo, hojas, plumas y papel.

## **4. HERRAMIENTAS PARA DOCUMENTAR LA OPERACIÓN**

- ▶ Cámaras de video.

## **5. INSUMOS**

- ▶ Botellas con agua/osuero.
- ▶ Cubrebocas.
- ▶ Caretas.
- ▶ Guantes.
- ▶ Gel antibacterial.
- ▶ Toallas húmedas desinfectantes.
- ▶ Botiquín de primeros auxilios.

## **6. UNIFORME E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL INM**

- ▶ Uniforme institucional completo autorizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
- ▶ Credencial oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional de Migración que lo acredita como persona servidora pública adscrita al Instituto.



## DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley y 57 de su Reglamento, corresponde de forma exclusiva al personal del INM vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos, para lo cual la autoridad migratoria se podrá auxiliar de herramientas tecnológicas que se implementen para las funciones de control migratorio.

Para llevar a cabo el control migratorio, el personal del INM comisionado debe conducirse con apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto irrestricto y observancia a los derechos humanos de las personas que serán sujetas al proceso de revisión.

### PUNTO DE INTERNACIÓN TERRESTRE

1. **INGRESO** Pasajeros llegan al área donde se encuentran los filtros de revisión migratoria.
  - a) En caso de **vehículos o cualquier medio de transporte**, ya sea público o privado, el personal del INM deberá proceder de la siguiente manera:
    - ▶ Indicará a la persona conductora que detenga el vehículo o medio de transporte.
    - ▶ Informará a todas las personas que deberán mostrar los documentos necesarios para acreditar su identidad, nacionalidad, así como que cumplen con los requisitos para ingresar a territorio nacional.
    - ▶ Se podrá solicitar a la autoridad coadyuvante en materia de seguridad, que requiera al conductor abrir todos los compartimientos del vehículo con la finalidad de descartar la transportación de personas en dichos espacios.
    - ▶ Todas las personas que pretendan internarse a territorio nacional, deberá formarse en las unifilas y esperar

que el personal del INM en el filtro migratorio lo llame para realizar el procedimiento de entrada.

- b)** En caso de que las personas extranjeras o nacionales pretendan ingresar **a pie**, el personal del INM deberá proceder de la siguiente manera:
- ▶ De manera amable pídale que se coloque en el filtro respectivo en donde mostrarán los documentos necesarios para acreditar su identidad, nacionalidad, así como que cumple con los requisitos para ingresar a territorio nacional.

A todas las personas extranjeras y nacionales que pretendan ingresar a territorio nacional, el personal del INM procederá a entrevistarlas brevemente, preguntándoles su nombre, edad, lugar de nacimiento y de residencia. En caso de tratarse de dos o más personas, indague si tienen algún parentesco, a que viene a territorio nacional, por cuánto tiempo, con quien viene, como sufragar los gastos durante su estancia en México, etc.

Se pondrá especial atención en personas que se encuentren en posible situación de vulnerabilidad como NNAs migrantes no acompañados, acompañados o separados, mujeres embarazadas, indígenas, personas de la tercera edad, o con algún tipo de discapacidad, miembros de la comunidad LGTBTTIQ+, así como posibles víctimas del delito (trata y/o de tráfico de personas, entre otros). En estos casos deberá notificar y/o canalizar a las instancias correspondientes de manera inmediata. Si la niña, niño o adolescente va acompañado de uno o más adultos, indague el parentesco o relación entre ellos.

- 2.** El personal del INM deberá cotejar la autenticidad de los documentos (a través de la revisión de los elementos de seguridad) y su vigencia. En caso de que las personas que pretendan ingresar presenten una identificación con fotografía, debe verificarse que los rasgos fisonómicos de la imagen concuerden con la persona. Se recomienda posicionar el documento a la altura del usuario y comparar. En época de pandemia y en cualquier otro momento, se solicitará a cada persona al momento de ser entrevistada, que retire su mascarilla, cubrebocas, lentes oscuros, gorras o cual-

quier otro objeto que impida corroborar que la imagen de su identificación coincida con sus rasgos y de inmediato se les indicará que pueden volver a utilizar los referidos objetos, implementando las medidas sanitarias correspondientes y manteniendo su sana distancia.

3. En caso de detectar conductas que pudieran estar relacionadas con la presunta comisión de algún delito, el personal del INM deberá dar vista a la o las autoridades encargadas de la seguridad pública, o en su caso, a aquellas que cuenten con facultades legales para fungir como primer respondiente ante la flagrancia de algún ilícito.
4. **Las personas mexicanas** comprobarán su nacionalidad, con alguno de los documentos siguientes:
  - ▶ Pasaporte
  - ▶ Cédula de Identidad Ciudadana o Cédula de Identidad Personal o su equivalente
  - ▶ Copia certificada del Acta de Nacimiento
  - ▶ Matrícula consular
  - ▶ Carta de Naturalización
  - ▶ Certificado de Naturalización Mexicana.

En su caso, podrá identificarse con credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad electoral nacional, o cualquier otro documento expedido por una autoridad en el ejercicio de sus funciones.

A falta de los documentos probatorios antes mencionados, se podrá acreditar la nacionalidad mexicana mediante cualquier otro elemento objetivo de convicción que permita al Instituto determinar que se cumplen con los supuestos de acreditación de la nacionalidad mexicana.

5. Los mexicanos estarán obligados a proporcionar la información y los datos personales que, en el ámbito de sus atribuciones, les sean solicitados por las autoridades competentes y tendrán derecho a ser informados sobre los requerimientos legales establecidos para su ingreso y salida del territorio nacional.



6. En los casos en que el Instituto cuente con elementos para presumir la falta de autenticidad de los documentos o de la veracidad de los elementos aportados para acreditar la nacionalidad mexicana, la persona será enviada a segunda revisión a efecto de determinar su situación, con los elementos que tenga a su alcance. Este procedimiento en ningún caso excederá de 4 horas.

Cuando el interesado carezca de pruebas documentales para acreditar la nacionalidad mexicana, deberá rendir declaración bajo protesta de decir verdad y proporcionar cualquier elemento objetivo de convicción a fin de comprobarla. Lo anterior se hará constar en el acta correspondiente.

7. Las personas mexicanas no podrán ser privadas del derecho a ingresar a territorio nacional. Para tal efecto, deben acreditar su nacionalidad además de cumplir con los requisitos que se establecen en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

8. Para internarse al país, **las personas extranjeras** deberán presentarse en el filtro y exhibir:

- ▶ Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido de conformidad con el derecho internacional vigente.
- ▶ Cuando así se requiera, visa válidamente expedida y en vigor, en términos del artículo 40 de la Ley.
- ▶ Tarjeta de residencia o autorización en la condición de estancia de visitante regional, visitante trabajador fronterizo o visitante por razones humanitarias.

Así mismo, deberán proporcionar la información y los datos personales que las autoridades competentes soliciten en el ámbito de sus atribuciones.

9. Por lo que respecta a los tipos de visas válidas y vigentes el artículo 40 de la Ley señala las siguientes:

- ▶ Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas

- ▶ Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas
- ▶ Visa de visitante para realizar trámites de adopción
- ▶ Visa de residencia temporal
- ▶ Visa de residente temporal estudiante
- ▶ Visa de residencia permanente.

**10.** No necesitan visa los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- ▶ Nacionales de países con los que se haya suscrito un acuerdo de supresión de visas o que no se requiera de visado en virtud de una decisión unilateral asumida por el Estado mexicano;
- ▶ Solicitantes de la condición de estancia de visitante regional y visitante trabajador fronterizo;
- ▶ Titulares de un permiso de salida y regreso;
- ▶ Titulares de una condición de estancia autorizada, en los casos que previamente determine la Secretaría;
- ▶ Solicitantes de la condición de refugiado, de protección complementaria y de la determinación de apátrida, o por razones humanitarias o causas de fuerzamayor; y
- ▶ Miembros de la tripulación de embarcaciones o aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales asumidos por México.

**11.** Por lo que respecta a las condiciones de estancia en que podrá permanecer en territorio nacional los extranjeros, el artículo 52 de la Ley señala las siguientes:

- ▶ Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas
- ▶ Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas
- ▶ Visitante Regional
- ▶ Visitante Trabajador Fronterizo
- ▶ Visitante por Razones Humanitarias

- ▶ Visitante con fines de adopción
- ▶ Residente temporal
- ▶ Residente temporal estudiante
- ▶ Residente permanente.

12. El personal del INM asignado al filtro de internación recibe los documentos y captura la información en el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM); utilizando su usuario y contraseña, procederá a ingresar los datos de internación:

- ▶ Tipo de transporte: seleccionar del catálogo:

Flujo | Mi cuenta |

### Registro de entradas

**Datos de internación**

\* Transporte:

**Datos personales:**

\* Apellido(s):

\* Fecha de nacimiento:

\* Nombre(s):

\* Nacionalidad (País):

Autobús De Pasajeros  
Automóvil  
Bicicleta  
Otros  
Peatón  
Transporte De Carga

Flujo | Mi cuenta |

### Registro de entradas

**Datos de internación**

\* Transporte:

- ▶ Registrar datos personales.

**Datos personales**

\* Apellido(s):

\* Nombre(s):

\* Sexo:

\* Fecha de nacimiento:

\* Nacionalidad (País):

**Registro de entradas**

**Datos de internación**

\* Transporte:

**Datos personales**

\* Apellido(s): ARREDONDO ESQUEDA      \* Nombre(s): JOSÉ ALBERTO      \* Sexo: Hombre

\* Fecha de nacimiento: 10/03/1980      dd/mm/aaaa      \* Nacionalidad (País): BO - Estado Plurinacional de

13. Obtener mediante la lectora de pasaportes los datos personales y los datos del documento de identificación (si el documento es diferente al pasaporte, seleccionar el tipo de documento y capturar los datos).

**Documento de identificación**

\* Tipo de documento: Pasaporte

\* Número de documento: 1526754      \* País de expedición: BO - Estado Plurinacional de      \* Fecha de vencimiento: 10/03/2022

**Documento de identificación**

\* Tipo de documento: Seleccione  
Pasaporte  
Documento de identidad y viaje  
Tarjeta de residente permanente

\* Número de documento:      \* País de expedición: BO - Estado Plurinacional de      \* Fecha de vencimiento:

**NOTA:** Se debe tener especial atención en corroborar que los datos personales que aparecen en el sistema correspondan a los datos que aparecen en el documento de identidad y de viaje del pasajero.

14. Encondición de estancia, se deberá seleccionar los siguientes campos:
- ▶ Régimen, de acuerdo a la selección de este, algunos campos del apartado se deshabilitarán.

**Condición de estancia**

\* Régimen: Seleccione  
Ordinario  
Diplomático  
Oficial  
Servicio  
Consular  
Especial

\* Condición

\* Tipo de actividad

\* Visa u otra

- ▶ Documento migratorio, se debe elegir el que corresponda dentro de las opciones que se muestren.
- ▶ Con la lectora del código de barras, obtener el número del documento migratorio. Para efectos del documento migratorio, es importante seleccionar la condición migratoria con la que se interna la persona en el momento.

Aunado a lo anterior, se deberá seleccionar del campo la Condición: Visitante, Residente temporal o Residente permanente.

**Condición de estancia**

* Régimen	Selección	* Documento migratorio	FMM	* No. de documento	15795263
* Condición	Visitante	* Modalidad	Sin permiso para realizar act	* Motivo de viaje	Selección
* Tipo de actividad	Residente temporal	* Temporalidad máxima de estancia	Hasta 180 días	* Residencia	Selección
	Residente Permanente				

- ▶ De acuerdo con la condición, se deberá seleccionar la modalidad. Si la Condición es Visitante y la Modalidad es sin permiso para realizar actividades remuneradas, se activará el campo Motivo del viaje de otra manera este se mostrará deshabilitado.

**Condición de estancia**

* Régimen	Ordinario	* Documento migratorio	Selección	* No. de documento	15795263
* Condición	Visitante	* Modalidad	Sin permiso para realizar actividades remuneradas	* Motivo de viaje	Selección
* Tipo de actividad	No aplica	* Temporalidad máxima de estancia	Con permiso para realizar actividades remuneradas	* Residencia	Selección
* Visa u otra autorización de viaje	Visa electrónica MX	* No. de visa o autorización	Por razones humanitarias	* País de expedición	Selección
			Con fines de adopción		MX - México

Segunda revisión por  Documentación  Entrevista

**No se detectaron los controladores de comunicación de la Lectora imPAX Reader**

Procesar

**Condición de estancia**

* Régimen	Ordinario	* Documento migratorio	FMM	* No. de documento	15795263
* Condición	Visitante	* Modalidad	Sin permiso para realizar act	* Motivo de viaje	Selección
* Tipo de actividad	No aplica	* Temporalidad máxima de estancia	Hasta 180 días	* Residencia	Turismo
* Visa u otra autorización de viaje	Visa electrónica MX	* No. de visa o autorización		* País de expedición	Napocenas
					Otro
					Estudio
					Salud

Segunda revisión por  Documentación  Entrevista

**No se detectaron los controladores de comunicación de la Lectora imPAX Reader**

Procesar

Una vez seleccionada la Condición y La Modalidad, se deberá elegir el Tipo de actividad, (si se seleccionó en la modalidad sin permiso para laborar o por razones humanitarias la actividad

aparecerá como no aplica, si se selecciona con permiso para laborar, aparecerá con permiso y si se selecciona con fines de adopción). La Temporalidad máxima de estancia (si se seleccionó en la modalidad con permiso y sin permiso para laborar la temporalidad es de 180 días, si se seleccionó modalidad por razones humanitarias o por adopción aparecerá no aplica) y la Residencia:

\* Tipo de documento: Pasaporte  
 \* Número de documento: 1579548  
 \* País de expedición: BO - Estado Plurinacional de Bolivia  
 \* Fecha de vencimiento:  
 \* Regimen: Ordinario  
 \* Documento migratorio: FMM  
 \* No. de documento: 1579548  
 \* Condición: Visitante  
 \* Temporalidad máxima de estancia: No aplica  
 \* Motivo de viaje:  
 \* Tipo de actividad: No aplica  
 \* Temporalidad máxima de estancia: No aplica  
 \* Residencia:  
 \* Visa u otra autorización de viaje: Visa de visitante para realizar  
 \* País de expedición:  
 \* Segundo revisión por:  Documentación  Inspección

No se detectaron los controladores de comunicación de la Lectora de PAFs Reader  
 © 2013 Instituto Nacional de Migración

Selección de país de expedición:  
 AD - Andorra  
 AE - Emiratos Árabes Unidos  
 AF - Afganistán  
 AG - Antigua y Barbuda  
 AI - Anguila  
 AL - Albania  
 AM - Armenia  
 AN - Antillas Neerlandesas  
 AO - Angola  
 AR - Argentina  
 AT - Austria  
 AU - Australia  
 AW - Aruba  
 AX - Islas Åland  
 AZ - Azerbaiyán  
 BA - Bosnia y Herzegovina  
 BB - Barbados  
 BD - Bangladesh  
 BE - Bélgica  
 BF - Burkina Faso  
 BG - Bulgaria  
 BH - Bahrein  
 BI - Burundi  
 BJ - Benin  
 BL - San Bartolomé  
 BM - Bermuda  
 BN - Brunei Darussalam  
 BO - Estado Plurinacional de Bolivia  
 BR - Brasil

- De acuerdo con la Nacionalidad se deberá seleccionar la Visa u otra autorización de viaje.

\* Regimen: Ordinario  
 \* Documento migratorio: FMM  
 \* No. de documento: 15795263  
 \* Condición: Visitante  
 \* Actividad: No aplica  
 \* Temporalidad: Hasta 180 días  
 \* Motivo de viaje: Turismo  
 \* Residencia: AR - Argentina  
 \* Visa u otra autorización de viaje: Selección de país de expedición  
 \* País de expedición: MX - México

Segundo revisión por:  Documentación  Inspección

No se detectaron los controladores de comunicación de la Lectora de PAFs Reader  
 © 2013 Instituto Nacional de Migración

Selección de país de expedición:  
 AD - Andorra  
 AE - Emiratos Árabes Unidos  
 AF - Afganistán  
 AG - Antigua y Barbuda  
 AI - Anguila  
 AL - Albania  
 AM - Armenia  
 AN - Antillas Neerlandesas  
 AO - Angola  
 AR - Argentina  
 AT - Austria  
 AU - Australia  
 AW - Aruba  
 AX - Islas Åland  
 AZ - Azerbaiyán  
 BA - Bosnia y Herzegovina  
 BB - Barbados  
 BD - Bangladesh  
 BE - Bélgica  
 BF - Burkina Faso  
 BG - Bulgaria  
 BH - Bahrein  
 BI - Burundi  
 BJ - Benin  
 BL - San Bartolomé  
 BM - Bermuda  
 BN - Brunei Darussalam  
 BO - Estado Plurinacional de Bolivia  
 BR - Brasil

- ▶ Capturar el Número de visa o autorización y seleccionar el País de expedición.

**Condición de estancia**

* Régimen: <input type="text" value="Ordinario"/>	* Documento registral: <input type="text" value="FMM"/>	* No. de documento: <input type="text" value="012345679"/>
* Condición: <input type="text" value="Visitante"/>	* Modalidad: <input type="text" value="Sin permiso para realizar actividad"/>	* Motivo de viaje: <input type="text" value="Turismo"/>
* Tipo de actividad: <input type="text" value="No aplica"/>	* Temporalidad máxima de estancia: <input type="text" value="Hasta 180 días"/>	* Residencia: <input type="text" value="DE - Alemania"/>
* Visa u otra autorización de viaje: <input type="text" value="No aplica"/>	* No. de visa o autorización: <input type="text"/>	* País de expedición: <input type="text" value="Seleccione"/>
Segunda revisión por: <input type="checkbox"/> Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista		<input type="button" value="Procesar"/>

15. Los usuarios y contraseñas para la utilización de los equipos y sistemas del Instituto en los filtros de revisión migratoria son personales, motivo por el cual, las y los servidores públicos que realiza actividades en filtro deben utilizar su propio usuario y contraseña, ya que es un mecanismo para identificar quien autorizó el ingreso de una persona al territorio nacional.
16. En caso de que el personal del INM tenga dudas con respecto a la información proporcionada por la persona extranjera, podrá corroborar los requisitos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Migración.

Por lo anterior, el personal del INM en filtro podrá corroborar los siguientes requisitos:

- ▶ Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y, en su caso, visa o documento migratorio;
- ▶ Información y datos personales;
- ▶ Que se compruebe el motivo del viaje mediante alguno de los siguientes documentos:
  - Reservación de hotel, boletos de regreso (itinerario), boletos de tours (itinerario);
  - Carta mandato en idioma español de la empresa matriz, filial o subsidiaria extranjera que indique que la persona extranjera es empleada de ella y que el pago de los servicios que prestará en el territorio nacional correrán por cuenta de la misma;



- Copia del contrato de transferencia de tecnología, patentes y marcas, de compraventa de maquinaria y equipo, de capacitación técnica de personal, o de cualquier otro relacionado con el proceso de producción de una empresa establecida en México o que vinculen a la parte extranjera con la parte mexicana, o constancia de nombramiento por la asamblea de accionistas de empresas legalmente establecidas en México;
- Carta de organización o institución pública o privada en la que invite a la persona extranjera para participar en alguna actividad no remunerada en territorio nacional, manifieste el objeto de la visita y el tiempo estimado de estancia. En caso de que la organización o institución sufrague los gastos de viaje y permanencia de la persona extranjera en el territorio nacional,
  - se deberá adjuntar carta responsiva, y
  - Carta de invitación o de aceptación de alguna institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional para realizar cursos, estudios o proyectos de investigación o de formación por una temporalidad máxima de ciento ochenta días;
- ▶ Lugar de residencia habitual o de procedencia;
- ▶ Domicilio y tiempo de estancia en el territorio nacional;
- ▶ En su caso, nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona física o moral que lo empleará o lo invita;
- ▶ Actividades a las que se dedica en su país o lugar de procedencia y las que realizará en el territorio nacional;
- ▶ Solicitar que se compruebe solvencia económica para cubrir el monto de los gastos de alojamiento y manutención durante su estancia en el territorio nacional; por lo que podrá solicitar se comprueben los medios de subsistencia durante su estancia, salvo el caso de las personas extranjeras que porten visa mexicana, y



- El transporte que utilizará para efectuar su salida.

**17.** El personal del INM, registra en el SIOM la información de la persona mexicana o extranjera.

Para el caso de que proceda la internación registra a la persona extranjera, con la condición de estancia que corresponda y estampa el sello migratorio vigente en el documento de identidad y viaje, indicando el motivo del viaje y la temporalidad.

En el caso de tratarse de una persona de nacionalidad mexicana, estampa el sello migratorio vigente en el documento de identidad y viaje, dejando en blanco el motivo del viaje y la temporalidad.

Por lo anterior, en caso de que las personas mexicanas y extranjeras cumplan con los requisitos de ingreso, el personal del INM procederá a autorizar su internación al territorio nacional.

## SEGUNDA REVISIÓN

1. En los casos, que el personal del INM detecte inconsistencia en la entrevista, se dude de la autenticidad de los documentos o el sistema lo envíe a una Segunda Revisión por una alerta migratoria derivado de la coincidencia en las listas de control, documento alertado, enviará al pasajero a Segunda Revisión.

**Condición de estancia**

* Régimen	Ordinario
* Condición	Visitante
* Tipo de actividad	No aplica
* Visa u otra autorización de viaje	No aplica
Segunda revisión por	<input checked="" type="checkbox"/> Documentación <input checked="" type="checkbox"/> Entrevista

The image shows a web interface for the 'Registro de entradas' (Entry Registration) system. The main form is titled 'Datos de internación' and includes sections for 'Datos personales', 'Documento de identificación', and 'Condición de estancia'. A modal window titled 'Envío a segunda revisión' is displayed in the center, with the message 'Extranjero enviado a segunda revisión.' (Foreigner sent to second review). The background form contains various dropdown menus and text input fields for personal and identification data. At the bottom, there is a footer with the text '©2013 Instituto Nacional de Migración'.

2. Determinada la Segunda Revisión, el personal del INM en filtro deberá:
  - ▶ Trasladar a la persona sujeta a Segunda Revisión desde los filtros de revisión migratoria a la estancia temporal de dicho punto de internación, pidiéndole registre sus datos personales en el Libro de Gobierno, entregándole el Formulario de Segunda Revisión. **Anexo 1** Cuestionario para extranjeros enviados a segunda revisión.
  - ▶ Entregar al personal del INM competente para el desahogo de la Segunda Revisión, la documentación de la persona sujeta a dicho procedimiento.
3. El personal del INM competente para el desahogo de la Segunda Revisión deberá:
  - ▶ Identificar en el SIOM el motivo por el cual se realiza la Segunda Revisión.
  - ▶ Informar a la persona sujeta a Segunda Revisión de manera clara, que dicho procedimiento es con la finalidad de aclarar la información y los datos proporcionados en el filtro de revisión migratoria, y que podrá manifestar lo que a su derecho convenga y exhibir los medios de prueba que considere convenientes.

- ▶ Informar a la persona extranjera la posibilidad de comunicarse con su Consulado durante el plazo que dure la Segunda Revisión.
- ▶ Para efectos de lo anterior, en el área de Segunda Revisión se deberá contar con un directorio telefónico de los consulados en México, y llevar a cabo un registro en la que se señale la hora específica en que se llevó la comunicación antes indicada, el cual debe contar adicionalmente con el nombre y la firma de la persona extranjera.
- ▶ Entrevistar a la persona extranjera.
- ▶ Al realizar la entrevista y aplicar el cuestionario del Centro Nacional de Alertas (éste es sólo a petición del CNA por el motivo de la alerta), deberán estar presentes dos personas como testigos; por lo menos una de dichas personas deberá ser del mismo sexo de la persona en Segunda Revisión o un OPI de ser necesario.
- ▶ Valorar y analizar las manifestaciones y medios de prueba, así como la información que se desprenda de la revisión de Alertas Migratorias y las respuesta del CNA, a efecto de resolver con forme a derecho la internación o rechazo de la persona sujeta a Segunda Revisión (las personas mexicanas no podrán ser rechazadas).
- ▶ En los casos que el extranjero no lea o no comprenda el idioma español, se deberá solicitar a la línea de auto transportes o en su caso al personal consular que se contacte, a efecto de que intervenga en el desahogo de las actuaciones en la calidad de traductores prácticos.

**Anexo 2** Constancia que se hizo de conocimiento a la persona sujeta a segunda revisión, su derecho a realizar llamada telefónica a su consulado.

### Segunda revisión

→ Regresar a la lista de revisiones

Pendientes (1)

Rechazos

Internaciones

#### Detalle de la segunda revisión

Datos de internación:

Transporte:

Datos personales:

Apellido(s):  Nombre(s):  Sexo:

Nacionalidad (País):  Fecha de nacimiento:

Documento de identificación:

Tipo de documento:  Número de documento:  País de expedición:  Fecha de vencimiento:

Condición de estancia:

Regimen:  Documento migratorio:  No. de documento:

Condición:  Residencia:

Tipo de actividad:  Temporalidad:  País de expedición:

Via u otra autorización de viaje:  No. de visa o autorización:

[Siguiente](#)

### Segunda revisión

→ Regresar a la lista de revisiones

Pendientes (1)

Rechazos

Internaciones

#### Detalle de la(s) coincidencia(s)

A continuación se muestran los motivos por los cuales el migrante fue enviado a segunda revisión. Deberá confirmar o descartar cada uno de los motivos para poder dar resolución, ya sea Internación o rechazo.

Tipo	Detalles del motivo	Calificación	Estatus	Acciones
Documento de identificación vencido	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo: Documento de Identidad y viaje</li> <li>Número: XSSMFP0WK45363</li> <li>Fecha de expiración: 10/03/1980</li> </ul>	100%		<a href="#">Confirmar</a> <a href="#">Descartar</a>
Incoherencia en la entrevista en filtro	No aplica.	100%		<a href="#">Confirmar</a> <a href="#">Descartar</a>

[Internación](#) [Rechazo](#)

### Segunda revisión

→ Regresar a la lista de revisiones

Pendientes (1)

Rechazos

Internaciones

#### Detalle de la(s) coincidencia(s)

A continuación se muestran los motivos por los cuales el migrante fue enviado a segunda revisión. Deberá confirmar o descartar cada uno de los motivos para poder dar resolución, ya sea Internación o rechazo.

Mensaje de página web

¿Está seguro de confirmar el motivo de envío a segunda revisión?

[Aceptar](#) [Cancelar](#)

Tipo	Detalles del motivo	Calificación	Estatus	Acciones
Documento de identificación vencido	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo: Documento de Identidad y viaje</li> <li>Número: XSSMFP0WK45363</li> <li>Fecha de expiración: 10/03/1980</li> </ul>	100%		<a href="#">Confirmar</a> <a href="#">Descartar</a>
Incoherencia en la entrevista en filtro	No aplica.	100%		<a href="#">Confirmar</a> <a href="#">Descartar</a>

[Internación](#) [Rechazo](#)



4. El personal del INM para desahogar la Segunda Revisión en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, debe resolver todas las Segundas Revisiones a través del Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM), y generar el acta de internación o de rechazo en el citado sistema.
5. Atendiendo lo señalado en el artículo 43 de la Ley de Migración, el Instituto **rechazará la internación** de personas extranjeras a través de acta debidamente fundada y motivada, cuando:
  - ▶ Derivado de sus antecedentes en México o en el extranjero se comprometa la seguridad nacional o la seguridad pública;
  - ▶ No cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables;
  - ▶ Cuando se verifique que los documentos o los elementos aportados no son auténticos;

- ▶ Esté sujeto a prohibiciones expresas de autoridad competente,
- ▶ Lo prevean otras disposiciones jurídicas.

**Segunda revisión**

Pendientes (1)

Rechazos

Internaciones

→ Regresar a la lista de revisiones

**Detalle de la(s) coincidencia(s)**

A continuación se muestran los motivos por los cuales el migrante fue enviado a segunda revisión. Deberá confirmar o descartar cada uno de los motivos para poder dar resolución, ya sea internación o rechazo.

Tipo	Detalle de la(s) coincidencia(s)	Acciones
Documento de identificación vencido		Confirmar Descartar
Inconsistencia en la entrevista en filtro		Confirmar Descartar

Internación | Rechazo

**Mensaje de página web**

¿Está seguro de resolver la revisión como un rechazo?

Aceptar Cancelar

**Segunda revisión**

Pendientes (1)

Rechazos

Internaciones

→ Regresar a la lista de revisiones

**Detalle de la(s) coincidencia(s)**

A continuación se muestran los motivos por los cuales el migrante fue enviado a segunda revisión. Deberá confirmar o descartar cada uno de los motivos para poder dar resolución, ya sea internación o rechazo.

Tipo	Detalle de la(s) coincidencia(s)	Estados	Acciones
Documento de identificación vencido		Confirmado	Confirmar Descartar
Inconsistencia en la entrevista en filtro		Descartado	Confirmar Descartar

Internación | Rechazo

**Mensaje de página web**

La revisión fue resuelta como rechazo.

Aceptar

**Segunda revisión**

Regresar a la lista de revisiones

**Segunda revisión con resolución de rechazo**

Ver detalle de flujo

Declaración del extranjero

\* País de procedencia: Australia

\* Declaración: SI CONFIESO QUE TRAIGO UN PASAPORTE FALSO QUE CONSEGUI PARA LLEGAR A MEXICO, PORQUE MI INTENCION ERA LLEGAR A ESTADOS UNIDOS

Datos del rechazo

\* Fecha de salida: 17/09/2021 ad/mex/usa \* Hora de salida: 17:40 México

\* Medio de transporte: Terrestre \* Línea: Peatón

\* Número de transporte: 1245

\* Representante del transporte: FLOR ROMERO RUBIO

\* Motivo del rechazo: POR TRAER DOCUMENTO FALSO

Autoridad responsable

autoridad responsable: CINTYA ISIS MENDOZA MELENDEZ

cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO

Testigos

\* Testigo 1: CINTYA MORELOS LOPEZ

\* Testigo 2: JUAN PEDRO LOPEZ

Marco Jurídico

\* artículo del acuerdo delegatorio: 1, 11 y 23 Fracciones I, II, III y IV

\* fracción del artículo 43 de la Ley de migración

Fracción I - Estar sujeto a proceso penal o tener malos antecedentes

Fracción II - No cumplir con los requisitos de internación

Fracción III - Se dude de la autenticidad de los documentos o veracidad de los elementos aportados

Fracción IV - Se encuentra sujeto a prohibición expresa de autoridad competente (alerta migratoria)

Fracción V - Lo prevengan otras disposiciones jurídicas

Guardar rechazo | Imprimir acta | Cancelar

- Una vez determinado el rechazo, la autoridad migratoria deberá hacerlo de conocimiento de la persona extranjera, entregándole copia del acta debidamente fundada y motivada, en la que asiente las circunstancias de modo, tiempo y lugar que dieron motivo a la celebración de la Segunda Revisión, así como el fundamento, motivos y documentos que se tomaron en cuenta para determinar su rechazo.

Asimismo, el personal del INM entregará copia de la resolución a la empresa que propició su arribo a territorio nacional (si fuera el caso), y la empresa lo regresará por su cuenta, al lugar de







**En todo momento la autoridad migratoria debe respetar los derechos humanos de la persona que ha sido rechazada.**

### **CASOS DE EXCEPCIÓN EN QUE LA AUTORIDAD MIGRATORIA PODRÁ AUTORIZAR EL INGRESO A TERRITORIO NACIONAL, A PERSONAS EXTRANJERAS SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INTERNACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE MIGRACIÓN**

1. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Migración, en relación con los artículos 62 y 63 de su Reglamento, existen casos en que la autoridad migratoria podrá autorizar el ingreso de personas extranjeras sin cumplir con los requisitos de internación previstos en el artículo 37 de la Ley de Migración, en los siguientes casos:
  - ▶ Que soliciten el reconocimiento de la condición de refugiado, asilo político, o de determinación de apátrida. (*arts. 42 de la Ley de Migración 62 y 63 fracción I del Reglamento*);
  - ▶ Por Interés Público: cuando su internación se requiera para apoyar en acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre en el territorio nacional (*arts. 62 y 63 fracción II del Reglamento*);
  - ▶ Por Causa o Razones Humanitarias: A la persona extranjera que por riesgo a la salud o vida propia, o por su situación de vulnerabilidad no pueda ser devuelto a su país de origen, o no pueda continuar con su viaje (*arts. 42 de la Ley de Migración y 62 y 63 fracción III del Reglamento*), y
  - ▶ Por causa de fuerza mayor: A la persona extranjera abordado de medios de transporte y que por contingencia técnica o condiciones climatológicas, requieran ingresar y permanecer en el país hasta el restablecimiento o mejora de dichas condiciones (*arts. 42 de la Ley de Migración y 62 y 63 fracción IV del Reglamento*).
2. La internación de las personas extranjeras en los casos señalados en los párrafos que anteceden, debe efectuarse

cumpliendo el procedimiento previsto en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Migración:

- ▶ Pasar a la persona extranjera a Segunda Revisión.
- ▶ Entrevistar a la persona extranjera.
- ▶ Levantar acta en la que se asiente el fundamento, motivos y documentos que se toman en cuenta para autorizar la internación de la persona extranjera.
- ▶ Si la persona extranjera se encuentra alguno de los casos señalados en el punto 1 antes mencionado (es solicitante de la condición de refugiado, asilo político, o de determinación de apátrida la autoridad migratoria), deberá canalizarla a la estación migratoria, para el desahogo del procedimiento correspondiente, siempre y cuando no existan NNAs involucrados.
- ▶ Si la persona extranjera se encuentra en alguno de los casos señalados en el punto 2 al 4 antes mencionados (interés público, causa humanitaria o por causa de fuerza mayor), la autoridad migratoria deberá expedir el documento migratorio en la condición de estancia de visitantes por razones humanitarias, o bien, a solicitud por escrito de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en tanto se adopta la decisión de conceder o no el asilo político en términos de la legislación aplicable. La temporalidad autorizada será hasta de 180 días según sea necesario, derivado de la comparecencia de la persona extranjera o bien, de las documentales exhibidas para la internación.

La autoridad migratoria deberá llevar a cabo el procedimiento antes mencionado en un término de 4 horas, mismas que se contarán a partir de que la persona extranjera fue remitida a Segunda Revisión.

Por disposición expresa del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Migración, las personas extranjeras que cuenten con el documento migratorio que acredite la condición de estancia de visitantes por razones humanitarias, podrán solicitar las re-

novaciones que sean necesarias hasta que concluya el proceso o la causa que originó el otorgamiento de dicha condición; asimismo, implicará el derecho de su titular para realizar entradas y salidas múltiples del territorio nacional.

3. Tratándose de solicitantes de la condición de refugiado, de asilo político o que requieran iniciar un procedimiento de determinación de apátrida, la autoridad migratoria deberá informar de inmediato a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Migración. (En un término máximo de setenta y dos horas, contados a partir de que la autoridad migratoria tenga conocimiento de la solicitud. Artículo 228 del Reglamento de la Ley de Migración).
4. El personal del INM competente para el desahogo de la Segunda Revisión determina que **procede su admisión**.

Se notificará a la persona extranjera, en razón de que se confirmó en la entrevista la veracidad de su dicho, y en la búsqueda en los registros de los sistemas se verificó que era una homonimia, resolviéndose por alguna o varias hipótesis que se detallan a continuación:

- ▶ No es la persona señalada en la Alerta Migratoria
- ▶ El extranjero(a) comprobó que contaba con los medios económicos suficientes para sufragar sus gastos durante su estadía en el país
- ▶ Se aclararon las Inconsistencias de la Información proporcionada durante la entrevista
- ▶ Se comprobó la autenticidad de los documentos de viaje presentados.

Se captura la información en el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM), y el personal del INM, permite el ingreso del extranjero o nacional al país.



**NOTA:** Las imágenes que se muestran en los párrafos que anteceden, pueden variar en función de las modificaciones en los registros de control migratorio en SIOM.

## USO DE TECNOLOGÍAS Y FORMA MIGRATORIA

Derivado del uso de las herramientas tecnológicas automatizadas y los trabajos que se están realizando en la implementación de la sustitución de la Forma Migratoria Física, el extranjero que se haya internado al territorio mexicano y desee realizar un trámite podrá descargar su Forma Migratoria Múltiple Electrónica en la cual se incluye un sello electrónico.

## NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 74, párrafo tercero, de la Ley de Migración en ningún caso la autoridad migratoria podrá devolver, expulsar, deportar, retornar o, en su caso, no admitir a un NNA sin que la Procuraduría de Protección sea notificada y valore si su vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro.

Si derivado de los procedimientos de control migratorio que se lleven a cabo en los puntos de internación terrestres, **se insta un procedimiento de segunda revisión a un NNA, y/o en su defecto a la persona adulta acompañante**, deberá observarse lo dispuesto por la Guía para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes.

## PUNTO DE INTERNACIÓN AÉREO

### PASAJEROS LLEGAN AL ÁREA DONDE SE ENCUENTRAN LOS FILTROS DE REVISIÓN MIGRATORIA.

1. Las personas mexicanas y extranjeras, deberán formarse en las unifilas y esperar que el personal del INM en el filtro de revisión migratoria lo llame para realizar el procedimiento de control migratorio de entrada.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley y 57 de su Reglamento, corresponde de forma exclusiva al personal del INM vigilar la entrada y salida de las personas mexi-

canas y extranjeras, así como revisar la documentación de las mismas, por lo que una vez que el pasajero se encuentre en el filtro de revisión migratoria:

El personal del INM en filtro solicitará, en el caso de personas de nacionalidad mexicana, el documento de identidad y viaje.

3. Las personas pueden acreditar la **nacionalidad mexicana** a través de alguno de los siguientes documentos, de conformidad con lo señalado en la Ley de Migración (art. 36), Ley de Nacionalidad (art. 3), así como en los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios (art.22):
  - ▶ Pasaporte
  - ▶ Cédula de Identidad Ciudadana o Cédula de Identidad Personal o su equivalente
  - ▶ Copia certificada del Acta de Nacimiento
  - ▶ Matrícula consular
  - ▶ Carta de Naturalización
  - ▶ Certificado de Nacionalidad Mexicana
  - ▶ Credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad electoral nacional
  - ▶ Cualquier otro documento expedido por la autoridad en el ejercicio de sus funciones.
4. Además de los documentos para acreditar la nacionalidad, las personas de nacionalidad mexicana deben proporcionar a la autoridad migratoria, la información que ésta les requiera.
5. Tratándose de personas de nacionalidad mexicana repatriados, adicionalmente debe presentar la Forma Estadística para Mexicanos (FEM).
6. A falta de los documentos para acreditar la nacionalidad mexicana, las personas serán canalizadas para que rindan una declaración bajo protesta de decir verdad y proporcionen cualquier otro elemento objetivo de convicción que permite a la autoridad determinar si cumple con los requisitos para acreditar la nacionalidad. (art.36 de la Ley de Migración, 56 del Reglamento de la Ley de Migración, en relación al art. 22 apartado de Criterios de resolución, fracción III de los Lineamientos para trámites y procedimientos

tos migratorios; levantándose el acta correspondiente. En todo caso, las personas de nacionalidad mexicana están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que le sean solicitados.

**7. En el caso de personas extranjeras**, el personal del INM en filtro solicitará:

- ▶ Pasaporte o documento de identidad y viaje
- ▶ Visa, si es que se requiere, atendiendo a su nacionalidad, o la Tarjeta de residencia o visitante por razones humanitarias.

En relación al párrafo que antecede, los tipos de visa son:

- ▶ Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas
- ▶ Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas
- ▶ Visa de visitante para realizar trámites de adopción
- ▶ Visa de residencia temporal
- ▶ Visa de residente temporal estudiante
- ▶ Visa de residencia permanente.

Adicionalmente, es de señalarse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, en su apartado de “Requisitos”, las personas extranjeras beneficiarias de compromisos asumidos por el Estado de Mexicano, además de los documentos antes mencionados, deberán presentar alguno de los siguientes:

- ▶ Documento que acredite residencia permanente en Canadá, Estados Unidos de América, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cualquiera de los países que integran el Espacio Schengen, así como los países miembros de la Alianza del Pacífico;
- ▶ Visa válida y vigente de Canadá, de los Estados Unidos de América, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte o cualquiera de los países que integran el Espacio Schengen;



- ▶ Tarjeta de Viajero de Negocios de APEC (ABTC) aprobada por México;
  - ▶ Certificado que lo acredite como miembro de la tripulación de la aeronave en que arriba, o
  - ▶ Libreta de mar, si es miembro de la tripulación de la embarcación que arriba a puerto mexicano en travesía internacional. Si el tripulante arriba por vía aérea para enrolarse en un buque surto en puerto nacional, deberá presentar además de la libreta de mar, documento que acredite su enrolamiento, los datos de la embarcación y el puerto mexicano en el que ésta se encuentra.
- 8.** En el caso de que la persona que pretende ingresar al país se encuentre utilizando gorra y lentes oscuros, el personal del INM la invitará a que se los quite por unos segundos, al igual que el cubreboca así como la mascarilla, con la finalidad de corroborar que la persona que tiene enfrente es la misma cuya fotografía aparece en el Pasaporte.
- 9.** El personal del INM en filtro:
- ▶ Revisará el documento de identidad y viaje que presenten las personas mexicanas y extranjeras.
  - ▶ En el caso de las personas extranjeras, deberán comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Migración, la validez y vigencia de los documentos de identidad y viaje.
  - ▶ Realizará la entrevista a efecto de corroborar los requisitos para autorizar la internación.
- 10.** El personal del INM en filtro:
- ▶ Debe ingresar al Sistema Integral de Operación Migratoria a través de la intranet del Instituto Nacional de Migración, utilizando su usuario y contraseña.
  - ▶ Ingresar los datos de internación:



- Tipo de aerolínea: seleccionar Comercial o Chárter:

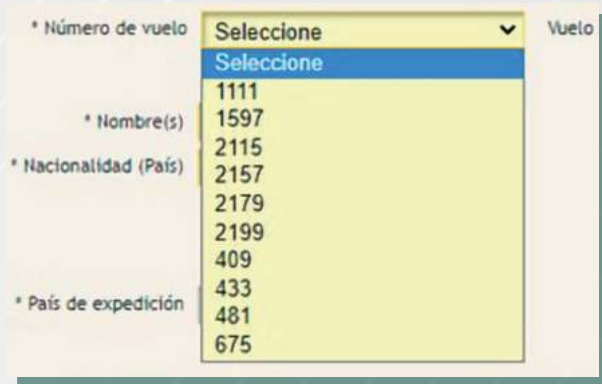
The screenshot shows a web form titled "Registro de entradas" with a header "Flujo | Mi cuenta". Under the "Datos de internación" section, the "Tipo de aerolínea" dropdown menu is open, showing options: "Comercial" (selected), "Seleccione", "Comercial", and "Charter". Other fields include "Aerolínea", "Número", "Datos personales" (with fields for "Apellido(s)", "Fecha de nacimiento" in dd/mm/aaaa format, and "Nacionalidad").

- Selecciona la Aerolínea, este catálogo se encuentra previamente cargado con las aerolíneas que entran y salen del Aeropuerto donde se encuentran operando, y

The screenshot shows the same "Registro de entradas" form, but now the "Aerolínea" dropdown menu is open, displaying a list of airline codes and names. The "Tipo de aerolínea" dropdown remains set to "Comercial". The list of airlines includes: 40\* - INTERJET, AA - American airlines, AC - Air Canada, AF - Air France, AM - Aeromexico, AR - Aerolíneas argentinas, AS - Alaska, AV - Avianca, BA - British Airways, CU - Cubana, IB - Iberia, KL - Klm, LH - Lufthansa, and LR - Lacs. Other fields like "Apellido(s)", "Fecha de nacimiento", "Documento de identidad" (with "Tipo de documento", "Número de documento", and "País de"), and "Condición de est" (with "Régimen" and "Condición") are also visible.

**NOTA:** Se debe tener especial atención de que la aerolínea que se seleccione corresponda a aquella en la que llegó el pasajero.

- Número de vuelo, una vez que captura el número, los datos del vuelo se mostrarán de manera permanente en la parte superior derecha.



A screenshot of a web form showing a dropdown menu for flight selection. The dropdown is open, displaying a list of flight numbers. The form fields visible are:

- \* Número de vuelo: Seleccione (dropdown menu)
- \* Nombre(s):
- \* Nacionalidad (País):
- \* País de expedición:

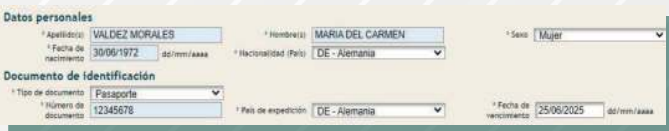
The dropdown menu contains the following options:

Vuelo
Seleccione
1111
1597
2115
2157
2179
2199
409
433
481
675

**NOTA:** Se debe tener especial atención de que el número del vuelo que se seleccione corresponda a aquella en la que llegó el pasajero.

11. Obtener mediante la lectora de pasaportes los datos personales y los datos del documento de identificación (si el documento es diferente al pasaporte, seleccionar el tipo de documento y capturar los datos).

**NOTA:** Se debe tener especial atención en corroborar que los datos personales que aparecen en el sistema correspondan a los datos que aparecen en el documento de identidad y de viaje del pasajero.



A screenshot of a web form for passenger data entry. The form is divided into two main sections: "Datos personales" and "Documento de identificación".

**Datos personales:**

- Apellido(s): VALDEZ MORALES
- Nombre(s): MARIA DEL CARMEN
- Sexo: Mujer
- Fecha de nacimiento: 30/06/1972 dd/mm/aaaa
- Nacionalidad (País): DE - Alemania

**Documento de identificación:**

- Tipo de documento: Pasaporte
- Número de documento: 12345678
- País de expedición: DE - Alemania
- Fecha de vencimiento: 25/06/2025 dd/mm/aaaa

12. En condición de estancia, se deberá seleccionar los siguientes campos:

- ▶ Régimen, de acuerdo a la selección de este, algunos campos del apartado se deshabilitarán.

**Condición de estancia**

\* Régimen: **Ordinario**

\* Condición: **Seleccione**  
Ordinario  
Tripulante aéreo  
Diplomático  
Oficial  
Servicio  
Consular  
Especial

\* Tipo de actividad: [Desactivado]

\* Visa u otra autorización de viaje: [Desactivado]

Segunda revisión por: [Desactivado]

No se detectaron los [Desactivado]

- ▶ Documento migratorio, Elegir el que corresponda dentro de las opciones que se muestren.
- ▶ Con la lectora del código de barras, obtener el número del documento migratorio. Para efectos del documento migratorio, es importante seleccionar la condición migratoria con la que se interna la persona en el momento.
- ▶ Se deberá seleccionar del campo la Condición: Visitante, Residente temporal o Residente permanente.

**Condición de estancia**

\* Régimen: **Ordinario**

\* Condición: **Seleccione**  
Visitante  
Residente temporal  
Residente Permanente

\* Tipo de actividad: **Seleccione**  
Visitante

\* Visa u otra autorización de viaje: [Desactivado]

Segunda revisión por: [Desactivado]

- ▶ De acuerdo con la condición, se deberá seleccionar la modalidad. Si la Condición es Visitante y la Modalidad es sin permiso para realizar actividades remuneradas,

se activará el campo Motivo del viaje, de otra manera este se mostrará deshabilitado.

\* Documento migratorio: FMM  
\* No. de documento: 0123456789  
\* Modalidad: Seleccione  
\* Motivo de viaje: Seleccione  
\* Temporalidad máxima de estancia: Seleccione  
\* No. de visa o autorización: Seleccione  
\* Tipo de actividad: Seleccione  
\* Visa u otra autorización de viaje: Seleccione  
\* Temporalidad máxima de estancia: Seleccione  
\* No. de visa o autorización: Seleccione  
[Procesar]

\* Motivo de viaje: Seleccione  
\* Residencia: Seleccione  
\* País de expedición: Seleccione  
Turismo  
Negocios  
Otro  
Estudio  
Salud

- Una vez seleccionada la Condición y la Modalidad, se deberá elegir el Tipo de actividad, la Temporalidad máxima de estancia y la Residencia:

\* Tipo de actividad: No aplica  
\* Visa u otra autorización de viaje: Seleccione  
No aplica  
Documentación

\* Temporalidad máxima de estancia: Seleccione  
\* No. de visa o autorización: Seleccione  
Hasta 180 días

Selección	
AD - Andorra	
AE - Emiratos Árabes Unidos	
AF - Afganistán	
AG - Antigua y Barbuda	
AI - Anguilla	
AL - Albania	
AM - Armenia	
AN - Antillas Holandesas	
AO - Angola	
AR - Argentina	
AT - Austria	
AU - Australia	
AW - Aruba	
AX - Islas Aland	
AZ - Azerbaiyán	
BA - Bosnia y Herzegovina	
BB - Barbados	
BD - Bangladesh	
BE - Bélgica	
* Residencia	Selección ▼

- ▶ De acuerdo con la Nacionalidad se deberá seleccionar la Visa u otra autorización de viaje.
- ▶ Capturar el Número de visa o autorización y seleccionar el País de expedición.

Registro de entradas			
<b>Datos de internación</b>			
* Tipo de servicios	Comercial	AA - 1111	
* Aeronave	AA - American airlines	* Número de vuelo	1111
* País de programación <input type="checkbox"/>			
<b>Datos personales</b>			
* Apellido	VALDEZ MORALES	* Nombre	MARIADEL CARMEN
* Fecha de nacimiento	30/06/1972	* Nacionalidad	DE - Alemania
* Sexo		Mujer	
<b>Documento de identificación</b>			
* Tipo de documento	Pasaporte	* País de expedición	DE - Alemania
* Número de documento	12345678	* Fecha de expiración	25/09/2025
<b>Condición de estancia</b>			
* Régimen	Omnitránsito	* Documento migratorio	FMA
* Condición	Visitante	* Modalidad	Sin permiso para realizar ad
* Tipo de actividad	No aplica	* Temporalidad máxima de estancia	Hasta 180 días
* Visa o otra autorización de viaje	No aplica	* País de expedición	DE - Alemania
* Segundo nivel de pas		* País de expedición	DE - Alemania
<input type="checkbox"/> Documentación <input type="checkbox"/> Retención		<input type="button" value="Procesar"/>	

**NOTA:** Las imágenes que se muestran en los párrafos que anteceden, pueden variar en función de las modificaciones en los registros de control migratorio en SIOM.

13. Los usuarios y contraseñas para la utilización de los equipos en los filtros de revisión migratoria son personales, motivo por el cual, el personal del INM que realiza actividades en filtro de revisión migratoria debe utilizar su propio usuario y contraseña, ya que es un mecanismo para identificar al servidor público que en un filtro autorizó el ingreso de una persona al territorio nacional, en un momento específico.
14. En caso de que el personal del INM tenga dudas con respecto a la información proporcionada por la persona extranjera, podrá corroborar los requisitos, atendiendo lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Migración, así como el artículo 26 "Ficha del trámite de internación al territorio nacional en la modalidad, internación de personas extranjeras que no requieren visa", apartado de "Requisitos", de los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre del 2012, cuya última reforma fue publicada el 23 de abril de 2019.

Por lo anterior, el personal del INM en filtro podrá corroborar los siguientes requisitos:

- Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y, en su caso, visa o documento migratorio;
- Información y datos personales;
- Que se compruebe el motivo del viaje mediante alguno de los siguientes documentos:
  - ▶ Reservación de hotel, boletos de regreso (itinerario), boletos de tours (itinerario);
  - ▶ Carta mandato en idioma español de la empresa matriz, filial o subsidiaria extranjera que indique que la persona extranjera es empleada de ella y que el pago de los servicios que prestará en el territorio nacional correrán por cuenta de la misma;

- ▶ Copia del contrato de transferencia de tecnología, patentes y marcas, de compraventa de maquinaria y equipo, de capacitación técnica de personal, o de cualquier otro relacionado con el proceso de producción de una empresa establecida en México o que vinculen a la parte extranjera con la parte mexicana, o constancia de nombramiento por la asamblea de accionistas de empresas legalmente establecidas en México;
  - ▶ Carta de organización o institución pública o privada en la que invite a la persona extranjera para participar en alguna actividad no remunerada en territorio nacional, manifieste el objeto de la visita y el tiempo estimado de estancia. En caso de que la organización o institución sufrague los gastos de viaje y permanencia de la persona extranjera en el territorio nacional, se deberá adjuntar carta responsiva, y
  - ▶ Carta de invitación o de aceptación de alguna institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional para realizar cursos, estudios o proyectos de investigación o de formación por una temporalidad máxima de ciento ochenta días.
- Lugar de residencia habitual o de procedencia;
  - Domicilio y tiempo de estancia en el territorio nacional;
  - En su caso, nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona física o moral que lo empleará o lo invita;
  - Actividades a las que se dedica en su país o lugar de procedencia y las que realizará en el territorio nacional;
  - Solicitar que se compruebe solvencia económica para cubrir el monto de los gastos de alojamiento y manutención durante su estancia en el territorio nacional; por lo que podrá solicitar se comprueben los medios de subsistencia durante su estancia, salvo el caso de las personas extranjeras que porten visa mexicana, y
  - El transporte que utilizará para efectuar su salida.



15. El personal del INM, procesa en el SIOM la información de la persona mexicana o extranjera.

Para el caso de que proceda la internación registra a la persona extranjera, con la condición de estancia que corresponda y estampa el sello migratorio vigente en el documento de identidad y viaje, indicando el motivo del viaje y la temporalidad.

En el caso de tratarse de una persona de nacionalidad mexicana, estampa el sello migratorio vigente en el documento de identidad y viaje, dejando en blanco el motivo del viaje y la temporalidad.

Por lo anterior, en caso de que las personas mexicanas y extranjeras cumplan con los requisitos de ingreso, el personal del INM procederá a autorizar su internación al territorio nacional. *Art. 58 segundo párrafo del Reglamento.*

## PASAJEROS QUE SON ENVIADOS A SEGUNDA REVISIÓN

16. El personal competente del INM para desahogar la Segunda Revisión en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, debe resolver todas las Segundas Revisiones a través del Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM), y generar el acta correspondiente en el citado sistema.
17. En los casos, que el personal del INM detecte inconsistencia en la entrevista, se dude de la autenticidad de los documentos o el sistema lo envíe a una Segunda Revisión por una Alerta Migratoria o coincidencia en las listas de control, documento alertado, enviará al pasajero a Segunda Revisión.

**Condición de estancia**

* Régimen	Ordinario	▼	* Documento migratorio
* Condición	Visitante	▼	* Modalidad
* Tipo de actividad	No aplica	▼	* Temporalidad máxima de estancia
* Visa u otra autorización de viaje	No aplica	▼	* No. de visitas autorizadas
Segunda revisión por	<input checked="" type="checkbox"/> Documentación		
	<input checked="" type="checkbox"/> Entrevista		



18. Determinada la Segunda Revisión, el personal del INM en filtro deberá:

- ▶ Trasladar a la persona sujeta a Segunda Revisión desde los filtros de revisión migratoria al espacio en el que esperará a que se le realice el examen exhaustivo de la documentación migratoria, la entrevista de profundidad, y de ser el caso, la verificación de alertas, pidiéndole registre sus datos personales en el Libro de Gobierno, entregándole el Formulario de Segunda Revisión **Anexo 1** Cuestionario para extranjeros enviados a segunda revisión.
- ▶ Entregar a la persona competente del Instituto para el desahogo de la Segunda Revisión, la documentación de la persona sujeta a dicho procedimiento.

19. El personal competente del INM para el desahogo de la Segunda Revisión deberá:

- ▶ Identificar en el SIOM el motivo por el cual se realiza la Segunda Revisión.

Fecha	Migrante	Motivo
06/04/2021 12:57	MARIA DEL CARMEN VALDEZ MORALES	<ul style="list-style-type: none"><li>• Documentación irregular</li><li>• Inconsistencia en la entrevista en filtro</li></ul>

- ▶ Informar a la persona de manera clara que está en las instalaciones del Instituto, y se encuentra sujeta a Segunda Revisión, que dicho procedimiento es con la finalidad de aclarar la información y los datos proporcionados en el filtro de revisión migratoria, y que podrá manifestar lo que a su derecho con venga y exhibir los medios de prueba que considere conveniente.
- ▶ Informar a la persona extranjera la posibilidad de comunicarse con su Consulado durante el plazo que dure la Segunda Revisión.

- ▶ **Anexo 6** Constancia que se hizo de conocimiento a la persona sujeta a segunda revisión, su derecho a realizar llamada telefónica a su consulado.
  - ▶ Para efectos de lo anterior, en el área de Segunda Revisión se deberá contar con un directorio telefónico de los consulados en México y llevar acabo un registro en la que se señale la hora específica en que se llevó la comunicación antes indicada, el cual debe contar adicionalmente con el nombre y la firma de la persona extranjera.
  - ▶ Entrevistar a la persona extranjera.
  - ▶ Al realizar la entrevista y aplicar el cuestionario del Centro Nacional de Alertas (éste es sólo a petición del CNA por el motivo de la alerta), deberán estar presentes dos personas como testigos; por lo menos una de dichas personas deberá ser del mismo sexo de la persona en Segunda Revisión o un Personal especializado en la protección de la infancia y en la atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad de ser necesario.
  - ▶ Valorar y analizar las manifestaciones y medios de prueba, así como la información que se desprenda de la revisión de Alertas Migratorias y las respuesta del CNA, a efecto de resolver conforme a derecho la internación o rechazo de la persona sujeta a Segunda Revisión (las personas mexicanas no podrá ser rechazadas).
  - ▶ En los casos que la persona extranjera no lea o no comprenda el idioma español, se deberá observar lo señalado en el Oficio INM/DGCVM/0617/2021 del 24 de marzo de 2021 por lo que se deberá solicitar al personal de la aerolínea, o en su caso, al personal consular que se contacte, a efecto de que intervenga en el desahogo de las actuaciones en la calidad de traductores prácticos.
- 20.** Atendiendo lo señalado en el artículo 43 de la Ley de Migración, el Instituto rechazará la internación de personas extranjeras a través de acta debidamente fundada y motivada, cuando:

- ▶ Derivado de sus antecedentes en México o en el extranjero se comprometa la seguridad nacional o la seguridad pública;
- ▶ No cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables;
- ▶ Cuando se verifique que los documentos o los elementos aportados no son auténticos;
- ▶ Esté sujeto a prohibiciones expresas de autoridad competente, o
- ▶ Lo prevean otras disposiciones jurídicas.

**21.** Una vez determinado el rechazo, la autoridad migratoria deberá hacerlo de conocimiento de la persona extranjera, haciéndole entrega de una copia del acta debidamente fundada y motivada, en la que asiente las circunstancias de modo tiempo y lugar que dieron motivo a la celebración de la Segunda Revisión, así como el fundamento, motivos y documentos que se tomaron en cuenta para determinar su rechazo.

Debe tenerse en cuenta que la persona extranjera puede negarse a firmar al Acta de Rechazo, y/o negarse a recibir la copia de dicho documento. En cualquier caso, se deberá generar la constancia respectiva.

**Anexo 7** Constancia de negativa de firma en acta de rechazo.

**Anexo 8** Constancia entrega de copia de acta de rechazo.

Asimismo, el personal del INM entregará copia de la resolución a la empresa que propició su arribo a territorio nacional.

**Anexo 9** Aviso a la línea aérea.

**22.** La Segunda Revisión no puede exceder del plazo de cuatro horas, a menos que la persona extranjera, o bien, su representación consular soliciten en forma expresa su ampliación, en cuyo caso, el plazo no podrá exceder de 24 horas.

## EJECUCIÓN DEL RECHAZO

- 23.** La ejecución del rechazo debe efectuarse dentro de las 24 horas siguientes en el siguiente vuelo de procedencia o en aquél donde sea admisible la persona extranjera.

## CUSTODIA Y ALIMENTACIÓN DE LA PERSONA DE LA CUAL SE RESOLVIÓ SU RECHAZO

- 24.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Migración, es responsabilidad de la empresa transportista la custodia y alimentación de la persona extranjera en tanto se ejecuta el rechazo.

Para efectos de lo anterior, el personal del INM adscrito al punto de internación deberá llevar a cabo un registro de los alimentos que sean proporcionados por la empresa transportista de que se trate, así como un registro de su entrega a las personas extranjeras, en tanto se ejecuta el rechazo.

En todo momento la autoridad migratoria debe respetar los derechos humanos de la persona que ha sido rechazada.

## CASOS DE EXCEPCIÓN EN QUE LA AUTORIDAD MIGRATORIA PODRÁ AUTORIZAR EL INGRESO A TERRITORIO NACIONAL, A PERSONAS EXTRANJERAS SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INTERNACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

- 25.** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Migración, en relación con los artículos 62 y 63 de su Reglamento, existen casos en que la autoridad migratoria podrá autorizar el ingreso de personas extranjeras que no cumplan con algún requisito de internación previstos en el artículo 37 de la Ley de Migración, en los siguientes casos:
- ▶ Que soliciten el reconocimiento de la condición de refugiado, asilo político, o de determinación de apátrida. *(arts. 42 de la Ley de Migración y 62 y 63 fracción I del Reglamento);*

- ▶ Por Interés Público: cuando su internación se requiera para apoyar en acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre en el territorio nacional (*art.62 y 63 fracción II del Reglamento*);
- ▶ Por Causa o Razones Humanitaria: A la persona extranjera que por riesgo a la salud o vida propias, o por su situación de vulnerabilidad no pueda ser devuelto a su país de origen, o no pueda continuar con su viaje (*arts. 42 de la Ley de Migración y 62 y 63 fracción III del Reglamento*), y
- ▶ Por causa de fuerza mayor: A la persona extranjera abordado de aeronaves o embarcaciones en tránsito internacional, y que por contingencia técnica o condiciones climatológicas, requieran ingresar y permanecer en el país hasta el restablecimiento o mejora de dichas condiciones (*arts. 42 de la Ley de Migración y 62 y 63 fracción IV del Reglamento*).

**26.** La internación de las personas extranjeras en los casos señalados en los párrafos que anteceden, debe efectuarse cumpliendo el procedimiento previsto en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Migración:

- ▶ Pasar a la persona extranjera a Segunda Revisión
- ▶ Entrevistar a la persona extranjera
- ▶ Levantar acta en la que se asiente el fundamento, motivos y documentos que se toman en cuenta para autorizar la internación de la persona extranjera.
- ▶ Si la persona extranjera se encuentra en alguno de los casos señalados en el punto 1 antes mencionado (es solicitante de la condición de refugiado, asilo político, o de determinación de apátrida la autoridad migratoria),

deberá canalizarse a la estación migratoria, para el desahogo del procedimiento correspondiente.

- ▶ Si la persona extranjera se encuentra en alguno de los casos señalados en el punto 2 al 4 antes mencionados (interés público, causa humanitaria o por causa de fuerza mayor), la autoridad migratoria deberá expedir el documento migratorio en la condición de estancia de visitantes por razones humanitarias, o bien, a solicitud por escrito de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en tanto se adopta la decisión de conceder o no el asilo político en términos de la legislación aplicable. La temporalidad autorizada será hasta de 180 días según sea necesario, derivado de la comparecencia de la persona extranjera o bien, de las documentales exhibidas para la internación.

La autoridad migratoria deberá llevar a cabo el procedimiento antes mencionado en un término de 4 horas, mismas que se contarán a partir de la que persona extranjera fue remitida a Segunda Revisión.

Por disposición expresa del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Migración, las personas extranjeras que cuenten con el documento migratorio que acredite la condición de estancia de visitantes por razones humanitarias, podrán solicitar las renovaciones que sean necesarias hasta que concluya el proceso o la causa que originó el otorgamiento de dicha condición; asimismo, implicará el derecho de su titular para realizar entradas y salidas múltiples del territorionacional.

Tratándose de solicitantes de la condición de refugiado, de asilo político o que requieran iniciar un procedimiento de determinación de apátrida, la autoridad migratoria deberá informar de inmediato a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Migración.

Derivado del uso de las herramientas tecnológicas automatizadas y los trabajos que se están realizando en la implementación de la sustitución de la Forma Migratoria Física, el extranjero que se haya internado al territorio mexicano y desee realizar

un trámite podrá descargar su Forma Migratoria Múltiple Electrónica en la cual se incluye un sello electrónico.

## NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 74, párrafo tercero, de la Ley de Migración en ningún caso la autoridad migratoria podrá devolver, expulsar, deportar, retornar o, en su caso, no admitir a un NNA sin que la Procuraduría de Protección sea notificada y valore si su vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro.

Si derivado de los procedimientos de control migratorio que se lleven a cabo en los puntos de internación aéreos, se instaura un procedimiento de segunda revisión a un NNA, y/o en su defecto a la persona adulta acompañante, deberá observarse lo dispuesto por la Guía para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes.

## PUNTOS DE INTERNACIÓN MARÍTIMO

1. Derivado del aviso de llegada por parte de la Agencia Naviera o Consignataria, así como de la transmisión de la lista electrónica de pasajeros y tripulantes, el personal del INM debe:
  - ▶ Verificar el correo electrónico institucional, con la finalidad de descargar el archivo Excel al equipo de cómputo.
  - ▶ Validar el archivo Excel en el Sistema de Control Marítimo.
  - ▶ En los casos de las coincidencias con las listas de control, deberá remitir correo electrónico a [cna@inami.gob.mx](mailto:cna@inami.gob.mx).
  - ▶ En los casos positivos, deberán de prevenir al capitán y agente naviero consignatario sobre los casos de las personas extranjeras con alerta migratoria que tengan prohibición de ingresar a territorio nacional y solicitar su presencia en el acto de revisión de arribo.
  - ▶ Presentarse en el lugar de arribo 15 minutos antes de la hora de llegada de la embarcación con su oficio de



comisión, debidamente uniformado y con su identificación de servidor público.

- ▶ En caso de que tenga una demora o no pueda presentarse al lugar de arribo, debe avisar al superior jerárquico, quien debe implementar las acciones correspondientes para que atienda con oportunidad la inspección migratoria.
  - ▶ Llevar a cabo la inspección una vez que la autoridad sanitaria competente otorgue libre plática, que es la autorización que se otorga a una embarcación o aeronave para entrar a un puerto y después del aterrizaje, respectivamente, a fin de que se pueda proceder al desembarco y a las operaciones que éste con lleva.
  - ▶ Solicitar al capitán o agente naviero consignatario los pasaportes o documentos de identidad y viaje, y la presencia de los tripulantes que desenrolarán y de los pasajeros que desembarcarán de manera definitiva.
  - ▶ Autorizar el desembarco de tripulantes y pasajeros.
  - ▶ Documentar a los tripulantes y pasajeros que lo requieran.
  - ▶ Consignar en el acta de llegada:
    - Los servicios solicitados por la embarcación o el agente consignatario
    - El número de personas abordo
    - El nombre y nacionalidad de los extranjeros que se encuentren en alguna lista de control y asentar la instrucción de la alerta
    - En los casos aplicables, día y hora en que los extranjeros deberán acudir a la oficina del INM para el canje de su documento migratorio
2. Cuando se determina la inadmisión de una persona extranjera, no se autorizará su desembarco. Cuando exista



imposibilidad material de salida de la embarcación del territorio nacional, la persona extranjera será presentada y se procederá a su inmediata salida del país con cargo a la empresa naviera.

3. La especificación del Tratamiento de embarcaciones en tránsito internacional y documentación de las personas abordo, se describe en el oficio INM/DGCVM/1243/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020.

## **USO DE TECNOLOGÍAS Y FORMA MIGRATORIA**

Derivado del uso de las herramientas tecnológicas automatizadas y los trabajos que se están realizando en la implementación de la sustitución de la Forma Migratoria física, el extranjero que se haya internado al territorio mexicano y desee realizar un trámite podrá descargar su Forma Migratoria Múltiple Electrónica en la cual se incluye un sello electrónico.



## ANEXO 1 CUESTIONARIO PARA EXTRANJEROS ENVIADOS A SEGUNDA REVISIÓN



GOBERNACIÓN

Ministerio de Gobernación

I.R.S.M.

Instituto Registral y Catastral

## CUESTIONARIO PARA EXTRANJEROS ENVIADOS A SEGUNDA REVISIÓN

Se hace de su conocimiento que se encuentra en un procedimiento de segunda revisión en el que se realiza un examen exhaustivo de documentación migratoria y la verificación de alertas migratorias para resolver el ingreso o rechazo de alguna persona al territorio nacional. La información que a continuación se solicita es importante será tomada en consideración al momento de resolver el procedimiento de segunda revisión.

FECHA DE APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO:	
NOMBRE:	
NACIONALIDAD:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
OCUPACIÓN:	
No. PASAPORTE:	VIGENCIA:
No. VISA CONSULAR MEXICANA:	VIGENCIA:
OTRO (TIPO Y No.):	VIGENCIA:
LÍNEA / AEROLÍNEA:	NO. DE AUTOBÚS/VUELO:
PAÍS DE PROCEDENCIA:	

1. ¿Qué actividades realizará en México?

Turismo \_\_\_\_\_ Negocios \_\_\_\_\_ Transito \_\_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_

Especifique:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. ¿Viaja solo o acompañado?, Especifique:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. ¿Viaja con niñas, niños y/o adolescentes?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

En caso de que su respuesta sea afirmativa, especifique

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



4. La línea de transporte (aéreo o terrestre) que lo trasladó a México, verificó que usted contaba con pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional, y en su caso, visa o documento migratorio que acredite su condición de estancia válida y vigente.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

5. La línea de transporte (aéreo o terrestre) lo trasladó aun y cuando su pasaporte o documento de identidad y viaje no se encontraba vigente

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

6. ¿Conoce a alguien en México?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Parentesco: \_\_\_\_\_

Ocupación: \_\_\_\_\_

¿Hace cuánto tiempo lo (a) conoce? \_\_\_\_\_

¿Cómo se conocieron? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

No. Teléfono: \_\_\_\_\_

7. ¿Cuántos días planea permanecer en México?

\_\_\_\_\_

8. ¿Cuenta con reservación de hotel?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Nombre del establecimiento: \_\_\_\_\_

9. ¿Por cuántos días es su reservación? \_\_\_\_\_

10. ¿Cuántas piezas de equipaje trae consigo? \_\_\_\_\_

11. ¿Con cuánto dinero cuenta para sus gastos durante su estancia en México?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





12. ¿Medios de subsistencia para su estancia en México (solvencia económica)?

---

---

---

13. ¿Cuenta con itinerario de su viaje?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

14. ¿Cuáles son los sitios o lugares de interés que pretende visitar?

---

---

---

15. ¿Planea visitar algún otro Estado de la República Mexicana?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

En caso de que su respuesta sea afirmativa, especifique que otro Estado

---

---

---

16. ¿Cuenta con transporte a dichos destinos?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

En caso de que su respuesta sea afirmativa, especifique que tipo de transporte

---

---

---

17. Ha estado anteriormente en el país?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

18. En caso de que su respuesta sea afirmativa, especifique

---

---

---



19. Fecha de salida del territorio mexicano

\_\_\_\_\_

20. ¿Cuenta con boleto de salida de México?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

En caso de que su respuesta sea afirmativa, especifique

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

21. Dado que se encuentra en una segunda revisión, manifieste si es su deseo realizar llamada telefónica a su consulado:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

22. ¿Ha tenido problemas legales en su país o en algún otro?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

En caso de que su respuesta sea afirmativa, proporcione información detallada:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**IMPORTANTE: NO OFREZCA NI PROPORCIONE DINERO A PERSONA ALGUNA, EN CASO DE QUE SE LE SOLICITE, FAVOR DE HACERLO DE CONOCIMIENTO (ESTE TRÁMITE NO IMPLICA PAGO DE DERECHOS).**

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporcioné es veraz y que si incurro en falsedad de declaración, será motivo para no ingresar a México.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA EXTRANJERA**





**PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD MIGRATORIA  
(EN CASO DE OBSERVACIONES).**

---

---

---

---

---

---



## ANEXO 2 CONSTANCIA QUE SE HIZO DE CONOCIMIENTO A LA PERSONA SUJETA A SEGUNDA REVISIÓN, SU DERECHO A REALIZAR LLAMADA TELEFÓNICA A SU CONSULADO



**GOBERNACIÓN**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



### CONSTANCIA QUE SE HIZO DE CONOCIMIENTO A LA PERSONA SUJETA A SEGUNDA REVISIÓN, SU DERECHO A REALIZAR LLAMADA TELEFÓNICA A SU CONSULADO

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, estando reunidos en la oficina que ocupa la \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de Migración, en el lugar destinado al tránsito internacional de personas de \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ el (la) C. \_\_\_\_\_ (nombre) \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de Migración, y ante la presencia del (de la) C. \_\_\_\_\_ con cargo de \_\_\_\_\_ y el (la) C. \_\_\_\_\_ con cargo de \_\_\_\_\_ quienes fungen como testigos de asistencia en el levantamiento de la presente acta-----

#### SE HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a los artículos 1, 11, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13 de la Ley de Migración, cuarto párrafo del artículo 60 de su Reglamento y 21 fracción VI de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios vigentes, se informa a la persona [nombre completo] \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ con pasaporte (número) \_\_\_\_\_ la posibilidad de comunicarse con el Consulado de su país en México durante el plazo que dura la Segunda Revisión.

Acto seguido la persona extranjera manifestó que si \_\_\_\_ / no \_\_\_\_ deseaba comunicarse con su Consulado.

En caso de que la persona extranjera haya manifestado que si deseaba efectuar la comunicación, llenar los siguientes espacios:

Consulado al que se realizó la llamada: \_\_\_\_\_

Fecha y hora en que se realizó la llamada al Consulado: \_\_\_\_\_

Contestaron la llamada telefónica en el Consulado: si \_\_\_\_ / no \_\_\_\_

Una vez entablada la llamada, la persona extranjera sostuvo comunicación directamente con el Consulado: si \_\_\_\_ / no \_\_\_\_

Lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, dándose por concluida la presente constancia siendo las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----

#### CONSTE

AUTORIDAD MIGRATORIA	LA PERSONA EXTRANJERA
(Espacio para la firma)	(Espacio para la firma)
_____	_____
(Nombre) (Cargo)	(Nombre) (Cargo)
TESTIGO	TESTIGO
(Espacio para la firma)	(Espacio para la firma)
_____	_____
(Nombre) (Cargo)	(Nombre) (Cargo)

La persona extranjera se negó a firma la presente acta si \_\_\_\_ / no \_\_\_\_







## ANEXO 3 CONSTANCIA DE NEGATIVA DE FIRMA EN ACTA DE RECHAZO



GOBERNACIÓN

I&M

### CONSTANCIA DE NEGATIVA DE FIRMA EN ACTA DE RECHAZO

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, estando reunidos en la oficina que ocupa la \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de Migración, en el lugar destinado al tránsito internacional de personas \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, el (la) C. /nombre, en su carácter de \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de Migración, y ante la presencia del (de la) C. \_\_\_\_\_ con cargo de \_\_\_\_\_ y el (la) C. \_\_\_\_\_ con cargo de \_\_\_\_\_ quienes fungen como testigos de asistencia en el levantamiento de la presente acta.-----

#### ----- SE HACE CONSTAR -----

Con fundamento jurídico, en el artículo 88 de la Ley de Migración y 94 de su Reglamento, que siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_, y una vez concluida el Acta número \_\_\_\_\_ que contiene la determinación del rechazo de la persona extranjera de nombre \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ con pasaporte \_\_\_\_\_, se le solicitó a dicha persona que firmara al Acta antes mencionada, **negándose a firmarla**, lo cual ocurrió ante la presencia de los testigos antes señalados. Lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, dándose por concluida la presente constancia siendo las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----

#### ----- CONSTE -----

AUTORIDAD MIGRATORIA

(Espacio para la firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
(Cargo)

TESTIGO

(Espacio para la firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
(Cargo)

TESTIGO

(Espacio para la firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
(Cargo)





## ANEXO 4 CONSTANCIA DE ENTREGA DE COPIA DE ACTA DE RECHAZO



GOBERNACIÓN

INM

### CONSTANCIA ENTREGA DE COPIA DE ACTA DE RECHAZO

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, estando reunidos en la oficina que ocupa la \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de Migración, en el lugar destinado al tránsito internacional de personas en \_\_\_\_\_, con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, el (la) C. *(nombre)*, en su carácter de \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de Migración, y ante la presencia del (de la) C. \_\_\_\_\_ con cargo de \_\_\_\_\_ y el (la) C. \_\_\_\_\_, con cargo de \_\_\_\_\_, quienes fungen como testigos de asistencia en el levantamiento de la presente acta, y con fundamento en los artículos 88 de la Ley de Migración y 94 de su Reglamento -

#### SE HACE CONSTAR

Que en este acto se procedió a hacer entrega a la persona extranjera de nombre \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_, con pasaporte \_\_\_\_\_ de una copia de la resolución contenida en el Acta número \_\_\_\_\_ emitida por el (la) C. *(nombre)*, en su carácter de \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de Migración, en la cual se determina su rechazo por las razones y fundamento que en la misma se describen. Acto seguido se hace constar que la persona extranjera:

- Recibió copia del Acta si \_\_\_\_\_ / no \_\_\_\_\_
- Se negó a recibir la copia del Acta si \_\_\_\_\_ / no \_\_\_\_\_

Lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, dándose por concluida la presente acta siendo las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

#### CONSTE

AUTORIDAD MIGRATORIA QUE ENTREGA  
COPIA DE LA RESOLUCIÓN

(Espacio para la firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
(Cargo)

TESTIGO

(Espacio para la firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
(Cargo)

PERSONA QUE RECIBE COPIA DE LA  
RESOLUCIÓN

(Espacio para la firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

TESTIGO

(Espacio para la firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
(Cargo)

La persona extranjera se negó a firmar la presente acta si \_\_\_\_\_ / no \_\_\_\_\_



2022 Flores  
MAYO



## ANEXO 5 AVISO A LA LÍNEA DE TRANSPORTE TERRESTRE



**GOBERNACIÓN**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



### AVISO A LA LÍNEA DE TRANSPORTE TERRESTRE

#### NOMBRE DE LA LÍNEA DE TRANSPORTES TERRESTRES)

PRESENTE

Me permito hacer de su conocimiento que mediante Acta Número \_\_\_\_\_ emitida por el (la) C. \_\_\_\_\_ (nombre) \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de Migración, se determinó el rechazo de la persona extranjera cuyos datos a continuación se indican, por las razones y fundamentos que en dicha resolución se describen:

Nombre	Nacionalidad	Fecha de Nacimiento	No. De pasaporte / documento de identidad y viaje

La persona extranjera antes mencionada llegó a este punto de internación como pasajero en el transporte que opera su representada con los siguientes datos de identificación:

Fecha	No. de viaje	Origen	Destino

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 88 de la Ley de Migración, así como con lo señalado en el artículo 94 de su Reglamento, y 2) fracción VII de los lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, el rechazo correspondiente deberá ejecutarse dentro de las siguientes veinticuatro horas en el siguiente viaje hacia el país de procedencia o en aquél donde sea admisible la persona extranjera.

Es de señalar que el no cumplir con la instrucción de conducir a los pasajeros que han sido rechazados, traerá consigo la responsabilidad, así como la imposición de las sanciones, a cargo de la empresa propietaria y demás personas que se señalan en el artículo 153 de la Ley de Migración, el cual a la letra señala:

*"Artículo 153. Las empresas dedicadas al transporte internacional terrestre, marítimo o aéreo que trasladen al país extranjeros sin documentación migratoria vigente, serán sancionadas con multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de que el extranjero de que se trate sea rechazado y de que la empresa lo regrese, por su cuenta, al lugar de procedencia."*

Lo anterior con independencia de cualquier otra sanción derivada del incumplimiento o violación a la Ley de Migración y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 y demás relativos aplicables de la Ley de Migración.

*Artículo 91. Las empresas de transporte responderán pecuniariamente de las violaciones que a la presente Ley y su Reglamento cometan sus empleados, agentes o representantes, sin perjuicio de la responsabilidad directa en que incurran éstos.*





Observaciones	SI	NO
1.- El extranjero cuenta con alguna condición clínica aparente que requiera atención especial para el traslado aéreo		
2.- Se estima que el extranjero requiere ser custodiado por elementos de seguridad de la línea terrestres a su cargo durante el trayecto a su lugar de origen		
3.- El extranjero viajaba con documentación falsa		
4.- El extranjero destruyó o extravió su pasaporte durante el viaje y antes de llegar a la Revisión Migratoria		
5.- El extranjero viajaba con pasaporte legítimo expedido a diversa persona (impostor de identidad y/o nacionalidad)		
6.- El extranjero viajaba sin visado sello consular en su pasaporte necesarios para su internación a México		
7.- El pasajero manifestó que la línea de transporte lo transportó sin verificar que contaba con pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional, y en su caso, visa o documento migratorio que acredite su condición de estancia, mismos que deberán ser válidos y vigentes.		
8.- El pasajero manifestó que la línea de transporte lo transportó aun y cuando su pasaporte o documento de identidad y viaje no se encontraba vigente		
9.- OTROS: No acredita condición y modalidad de visitante con actividad no remunerada		

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
(Nombre y cargo de la persona que firma el aviso  
por parte del Instituto Nacional de Migración







#### ACUSE Y NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se notifica a la línea de autobuses terrestres \_\_\_\_\_, por conducto de \_\_\_\_\_, quien se desempeña con el cargo de \_\_\_\_\_ de la línea de transportes \_\_\_\_\_, mismo(a) que se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, el cual recibe copia del aviso así como de la copia del Acta No \_\_\_\_\_, que contiene la determinación del rechazo de la persona extranjera de nombre \_\_\_\_\_, nacionalidad \_\_\_\_\_, manifestando que la línea de transporte se da por notificada del contenido de la misma, y proporcionó los siguientes datos de viaje en el que el extranjero de referencia abandonará el país, para dar cumplimiento a lo señalado en los párrafos que anteceden:

Viaje	Lugar de origen	Fecha y hora de salida	Lugar de Destino	Fecha y hora de llegada

ATENTAMENTE

(Espacio para firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y forma de la persona que recibe por parte de la línea de transporte)



## ANEXO 6 CONSTANCIA QUE SE HIZO DE CONOCIMIENTO A LA PERSONA SUJETA A SEGUNDA REVISIÓN, SU DERECHO A REALIZAR LLAMADA TELEFÓNICA A SU CONSULADO



GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



### CONSTANCIA QUE SE HIZO DE CONOCIMIENTO A LA PERSONA SUJETA A SEGUNDA REVISIÓN, SU DERECHO A REALIZAR LLAMADA TELEFÓNICA A SU CONSULADO

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, estando reunidos en la oficina que ocupa la \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de Migración, en el lugar destinado al tránsito internacional de personas de \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ el (la) C. \_\_\_\_\_ (nombre) \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de Migración, y ante la presencia del (de la) C. \_\_\_\_\_ con cargo de \_\_\_\_\_ y el (la) C. \_\_\_\_\_ con cargo de \_\_\_\_\_ quienes fungen como testigos de asistencia en el levantamiento de la presente acta-----

#### SE HACE CONSTAR -----

Que en cumplimiento a los artículos 1, 11, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de la Ley de Migración; cuarto párrafo del artículo 60 de su Reglamento y 21 fracción VI de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios vigentes, se informa a la persona [nombre completo] de nacionalidad \_\_\_\_\_ con pasaporte (número) \_\_\_\_\_, la posibilidad de comunicarse con el Consulado de su país en México durante el plazo que dura la Segunda Revisión.

Acto seguido la persona extranjera manifestó que si \_\_\_\_/ no \_\_\_\_ deseaba comunicarse con su Consulado.

En caso de que la persona extranjera haya manifestado que si deseaba efectuar la comunicación, llenar los siguientes espacios:

Consulado al que se realizó la llamada: \_\_\_\_\_

Fecha y hora en que se realizó la llamada al Consulado: \_\_\_\_\_

Contestaron la llamada telefónica en el Consulado: si \_\_\_\_/ no \_\_\_\_

Una vez entablada la llamada, la persona extranjera sostuvo comunicación directamente con el Consulado: si \_\_\_\_/ no \_\_\_\_

Lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, dándose por concluida la presente constancia siendo las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----

#### ----- CONSTE -----

AUTORIDAD MIGRATORIA

(Espacio para la firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
(Cargo)  
TESTIGO

(Espacio para la firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
(Cargo)

LA PERSONA EXTRANJERA

(Espacio para la firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
(Cargo)  
TESTIGO

(Espacio para la firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
(Cargo)

La persona extranjera se negó a firma la presente acta si \_\_\_\_/ no \_\_\_\_





## ANEXO 7 CONSTANCIA DE NEGATIVA DE FIRMA EN ACTA DE RECHAZO



GOBERNACIÓN  
GOBIERNO DE FLORES



### CONSTANCIA DE NEGATIVA DE FIRMA EN ACTA DE RECHAZO

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, estando reunidos en la oficina que ocupa la \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de Migración, en el lugar destinado al tránsito internacional de personas \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, el (la) C. Nombre en su carácter de \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de Migración, y ante la presencia del (de la) C. \_\_\_\_\_ con cargo de \_\_\_\_\_ y el (la) C. \_\_\_\_\_ con cargo de \_\_\_\_\_, quienes fungen como testigos de asistencia en el levantamiento de la presente acta, y con fundamento en los artículos 88 de la Ley de Migración y 78 de su Reglamento - - - - -

#### - - - - - SE HACE CONSTAR - - - - -

Que siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ y una vez concluida el Acta número \_\_\_\_\_ que contiene la determinación del rechazo de la persona extranjera de nombre \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ con pasaporte \_\_\_\_\_, se le solicitó a dicha persona que firmara al Acta antes mencionada, **negándose a firmarla**, lo cual ocurrió ante la presencia de los testigos antes señalados. Lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, dándose por concluida la presente constancia siendo las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. - - - - -

#### - - - - - CONSTE - - - - -

AUTORIDAD MIGRATORIA

(Espacio para la firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
(Cargo)

TESTIGO

TESTIGO

(Espacio para la firma)

(Espacio para la firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
(Cargo)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
(Cargo)





## ANEXO 8 CONSTANCIA ENTREGA DE COPIA DE ACTA DE RECHAZO



GOBERNACIÓN

ESTADO DE MAGDALENA

INSM

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

### CONSTANCIA ENTREGA DE COPIA DE ACTA DE RECHAZO

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, estando reunidos en la oficina que ocupa la \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de Migración, en el lugar destinado al tránsito internacional de personas en \_\_\_\_\_, con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ el (la) C. (*nombre*), en su carácter de \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de Migración, y ante la presencia del (de la) C. \_\_\_\_\_ con cargo de \_\_\_\_\_ y el (la) C. \_\_\_\_\_, con cargo de \_\_\_\_\_, quienes fungen como testigos de asistencia en el levantamiento de la presente acta, y con fundamento en los artículos 88 de la Ley de Migración y 78 de su Reglamento -

#### SE HACE CONSTAR

Que en este acto se procedió a hacer entrega a la persona extranjera de nombre \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ con pasaporte \_\_\_\_\_ de una copia de la resolución contenida en el Acta número \_\_\_\_\_ emitida por el (la) C. (*nombre*), en su carácter de \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de Migración, en la cual se determina su rechazo por las razones y fundamento que en la misma se describen. Acto seguido se hace constar que la persona extranjera:

- Recibió copia del Acta si \_\_\_\_\_ / no \_\_\_\_\_
- Se negó a recibir la copia del Acta si \_\_\_\_\_ / no \_\_\_\_\_

Lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, dándose por concluida la presente acta siendo las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

-CONSTE-

AUTORIDAD MIGRATORIA QUE ENTREGA  
COPIA DE LA RESOLUCIÓN

(Espacio para la firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
(Cargo)

TESTIGO

(Espacio para la firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
(Cargo)

PERSONA QUE RECIBE COPIA DE LA  
RESOLUCIÓN

(Espacio para la firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

TESTIGO

(Espacio para la firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
(Cargo)

La persona extranjera se negó a firmar la presente acta si \_\_\_\_\_ / no \_\_\_\_\_







## ANEXO 9 AVISO A LA LÍNEA AÉREA



GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



### AVISO A LA LÍNEA AÉREA

NOMBRE DE LA LÍNEA AEREA \_\_\_\_\_

PRESENTE

Me permito hacer de su conocimiento que mediante Acta Número \_\_\_\_\_ emitida por el (la) C. \_\_\_\_\_ (nombre) en su carácter de \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de Migración, se determinó el rechazo de la persona extranjera cuyos datos a continuación se indican, por las razones y fundamentos que en dicha resolución se describen:

Nombre	Nacionalidad	Fecha de Nacimiento	No. De pasaporte / documento de viaje

La persona extranjera antes mencionada arribó a este punto de internación como pasajero en el vuelo que opera su representada con los siguientes datos de identificación:

Fecha	No. de vuelo	Origen	Destino

Es de señalar que, los artículos 88 de la Ley de Migración y 78 de su Reglamento, disponen lo siguiente:

**"Artículo 88. En el caso de que el Instituto determine el rechazo del extranjero, se levantará constancia por escrito en la que se funde y motive la causa de inadmisibilidad al país de la persona de que se trate**

**Artículo 78. En caso de que se determine el rechazo de una persona extranjera, la autoridad migratoria entregará copia de la resolución a ésta y a la empresa que propició su arribo al territorio nacional. La empresa transportista será responsable de la custodia y alimentación de la persona extranjera en tanto se ejecuta el rechazo, debiendo la autoridad migratoria respetar en todo momento sus derechos humanos."**

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Migración, y 21 fracción VII de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, el rechazo correspondiente deberá ejecutarse dentro de las siguientes veinticuatro horas en el siguiente vuelo hacia el país de procedencia o en aquél donde sea admisible la persona extranjera

Es de señalar que el no cumplir con la instrucción de conducir a los pasajeros que han sido rechazados, traerá consigo la responsabilidad, así como la imposición de las sanciones, a cargo de la empresa propietaria y demás personas que se señalan en los artículos 153, 154 de la Ley de Migración, los cuales a la letra señalan:

**"Artículo 153. Las empresas dedicadas al transporte internacional terrestre, marítimo o aéreo que trasladen al país extranjeros sin documentación migratoria vigente, serán sancionadas con multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de que el extranjero de que se trate sea rechazado y de que la empresa lo regrese, por su cuenta, al lugar de procedencia.**





**Artículo 154. Serán responsables solidarios, la empresa propietaria, los representantes, sus consignatarios, así como los capitanes o quienes se encuentren al mando de transportes marítimos, que desobedezcan la orden de conducir pasajeros extranjeros que hayan sido rechazados o deportados por la autoridad competente de territorio nacional, y serán sancionados con multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.**

**A las empresas propietarias de transportes aéreos se les impondrá la misma sanción. En ambos supuestos se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar las particularidades del caso."**

Lo anterior con Independencia de cualquier otra sanción derivada del incumplimiento o violación a la Ley de Migración y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 y demás relativos aplicables de la Ley de Migración.

**Artículo 91. Las empresas de transporte responderán pecuniarmente de las violaciones que a la presente Ley y su Reglamento cometan sus empleados, agentes o representantes, sin perjuicio de la responsabilidad directa en que incurran éstos.**

Observaciones:	SI	NO
1.- El extranjero cuenta con alguna condición clínica aparente que requiera atención especial para el traslado aéreo		
2.- Se estima que el extranjero requiere ser custodiado por elementos de seguridad de la línea aérea a su cargo durante el trayecto a su lugar de origen		
3.- El extranjero viajaba con documentación falsa		
4.- El extranjero destruyó o extravió su pasaporte durante el vuelo o después de desembarque y antes de llegar a la Revisión Migratoria		
5.- El extranjero viajaba con pasaporte legítimo expedido a diversa persona (impostor de identidad y/o nacionalidad)		
6.- El extranjero viajaba sin visado sello consular en su pasaporte necesarios para su internación a México		
7.- El pasajero manifestó que la línea de transporte aéreo lo transportó sin verificar que contaba con pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional, y en su caso, visa o documento migratorio que acredite su condición de estancia, mismos que deberán ser válidos y vigentes.		
8.- El pasajero manifestó que la línea de transporte aéreo lo transportó aun y cuando su pasaporte o documento de identidad y viaje no se encontraba vigente		
9.- OTROS: No acredita condición y modalidad de visitante con actividad no remunerada		
10.- Se adjunta al presente aviso Carta de Envío en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Migración		

ATENTAMENTE

(Nombre y cargo de la persona que firma el aviso por parte del Instituto Nacional de Migración





#### ACUSE Y NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se notifica a la línea aérea \_\_\_\_ por conducto de \_\_\_\_ quien se desempeña con el cargo de \_\_\_\_ de la Aerolínea \_\_\_\_ en el Aeropuerto Internacional de \_\_\_\_ mismo(a) que se identifica con número \_\_\_\_ el cual recibe copia del aviso así como de la copia del Acta No. \_\_\_\_ que contiene la determinación del rechazo de la persona extranjera de nombre \_\_\_\_ nacionalidad \_\_\_\_ manifestando que la Aerolínea se da por notificada del contenido de la misma, y proporcionó los siguientes datos del vuelo en el que el extranjero de referencia abandonará el país, para dar cumplimiento a lo señalado en los párrafos que anteceden:

Vuelo	Aeropuerto de origen	Fecha y hora de salida	Aeropuerto de Destino	Fecha y hora de llegada

ATENTAMENTE

(Espacio para firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma de la persona que recibe por parte de la Aerolínea)





**Aviso Carta de Envío**

A: (Nombre del Capitán de la Aerolínea)

Aeropuerto: (Aeropuerto a donde se retorna al pasajero)

Estado: (Lugar en el que se ubica el Aeropuerto al que se retorna al pasajero)

La persona para la que se ha emitido el presente documento llegó el día (fecha) al aeropuerto de (nombre) en el vuelo (número) desde (ciudad y Estado).

Esta persona, que se ha considerado no admisible, ha perdido o destruido sus documentos de viaje y pretende ser/parece ser (suprimase la parte no pertinente y añádase toda información apropiada que pueda ser útil).

Apellidos:

Nombres:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

Nacionalidad:

Residencia:

Fotografía en  
caso de haberla

Se ha encargado al transportista de llegada que traslade a dicho pasajero del territorio de este País en el vuelo (número) que sale el día (fecha) a las (hora) desde el aeropuerto de (nombre).

De conformidad con el Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se invita al último Estado de estancia del pasajero y aquel del que procedía en su último viaje a que lo acepte para volver a examinar su caso, si se hubiera rechazado su admisión en otro País.

Nombre del funcionario del INM:

Cargo:

Firma:

